



ORGANIZACIÓN DEL CURSO 2024-2025 ESCUELA DE ARTE Y SUPERIOR DE DISEÑO «I·D ARTE»

A decorative graphic consisting of several parallel blue lines of varying thicknesses, arranged in a diagonal pattern from the bottom left towards the top right of the page.

**Resolución de la
Viceconsejera de Educación**



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	2
I. <u>INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD DEL CENTRO</u>	3
1.- <u>PROYECTO EDUCATIVO</u>	
2.- <u>PROYECTO DE GESTIÓN DE CENTRO</u>	
3.- <u>REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO</u>	
4.- <u>PLAN ANUAL DE CENTRO</u>	
5.- <u>MEMORIA ANUAL</u>	
II. <u>ASPECTOS RELACIONADOS CON LA ORGANIZACIÓN DEL PROFESORADO</u>	10
1.- <u>JORNADA ANUAL</u>	
2.- <u>JORNADA SEMANAL</u>	
3.- <u>ORGANIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE</u>	
4.- <u>CARGOS DIRECTIVOS Y OTROS</u>	
5.- <u>ASISTENCIA DEL PROFESORADO</u>	
6.- <u>LOS DEPARTAMENTOS</u>	
7.- <u>ATENCIÓN EDUCATIVA</u>	
8.- <u>TUTORÍAS DE CICLOS FORMATIVOS</u>	
III. <u>ASPECTOS RELACIONADOS CON LA ORGANIZACIÓN DEL ALUMNADO</u>	23
1.- <u>ASISTENCIA DEL ALUMNADO A CLASE</u>	
2.- <u>PÉRDIDA MATRÍCULA POR INASISTENCIA A LAS CLASES PRESENCIALES</u>	
3.- <u>ACTIVIDADES DIDÁCTICAS FUERA DEL CENTRO</u>	
4.- <u>DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS</u>	
IV. <u>ENSEÑANZAS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO</u>	25
1.- <u>CICLOS FORMATIVOS</u>	
2.- <u>ENSEÑANZAS SUPERIORES DE DISEÑO</u>	
V. <u>OTRAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO</u>	29
1.- <u>SEGURO ESCOLAR DEL ALUMNADO DEL CENTRO</u>	
2.- <u>PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL</u>	
3.- <u>LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN LOS CENTROS EDUCATIVOS</u>	
4.- <u>NORMATIVA SOBRE SALUD Y SEGURIDAD EN LOS CENTROS</u>	
5.- <u>SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</u>	
SUPLETORIEDAD	33
<u>ANEXO</u>	34



I.D arte ESCUELA DE ARTE Y SUPERIOR DISEÑO

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERA DE EDUCACIÓN PARA EL CURSO 2024-2025

La finalidad de la presente resolución es trazar pautas primordiales para la organización y el funcionamiento de la Escuela de Arte y Superior de Diseño de la Comunidad Autónoma del País Vasco I-D arte, entre las que se encuentran ciertas medidas que inciden en los procesos pedagógicos de dicho centro. Asimismo, también será de aplicación a los centros que imparten ciclos formativos de artes plásticas y diseño en aquellos aspectos específicos que afecten al funcionamiento de esos ciclos.

El equipo directivo de la escuela adoptará las medidas necesarias para garantizar el conocimiento de la totalidad del contenido de esta resolución por parte de todos y cada uno de los profesores y profesoras del centro.

Asimismo, teniendo en cuenta las competencias atribuidas por Ley a los Órganos Máximos de Representación de los centros y los temas abordados en la presente resolución, el equipo directivo del centro dará conocimiento del contenido de esta resolución al citado OMR, en la primera reunión que éste celebre al inicio del curso.

INTRODUCCIÓN

A lo largo de los últimos cursos académicos el sistema educativo ha demostrado tener la capacidad de resiliencia necesaria para adaptarse a situaciones cambiantes, y este hecho se ha convertido en palanca para su desarrollo y fortalecimiento. Así mismo, debemos continuar pensando en los retos a abordar para retomar la actividad de innovación y mejora continua.

Ante todo, queremos seguir trabajando en los retos identificados, y mejorar el asesoramiento y acompañamiento a los centros educativos y a la comunidad educativa en su conjunto.

Por supuesto, hay que seguir puliendo herramientas de evaluación y buscando nuevas maneras de mejorar y medir el aprendizaje, integrando nuevas alternativas para poder incidir en la mejora continua del sistema educativo, poniendo más énfasis en esos procesos educativos, identificando palancas de éxito para el aprendizaje y oportunidades de mejora, siempre teniendo como eje al alumnado y sus necesidades educativas, sociales y emocionales.

Ante el reto que suponen estas necesidades hay que responder con actuaciones educativas encaminadas a convertir cualquier situación en una oportunidad de aprendizaje, de desarrollo personal, de diseño de nuevas maneras de gestionar el currículo y la organización escolar, de activación de procesos de innovación y, lo más importante de todo, de seguir trabajando con ilusión y motivación para ofrecer nuestro mejor servicio a la sociedad.

De cara al curso 2024-2025 continuaremos con las siguientes líneas estratégicas marcadas en el curso anterior:

- Promover el liderazgo educativo y empoderamiento de los centros.
- Impulsar nuevas estrategias para fomentar el uso y el desarrollo del euskara en toda la comunidad educativa.
- Desarrollar el plan digital de centro atendiendo a las necesidades de cada centro.
- Trabajar activamente por una escuela inclusiva, diversa y adaptada a las necesidades de todo el alumnado.



I. INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD DEL CENTRO

La recientemente aprobada Ley 17/2023, de 21 de diciembre, de Educación de la Comunidad Autónoma del País Vasco pone especial hincapié en el principio de autonomía de los centros educativos. En concreto, en el título VI proclama que todos los centros educativos tienen garantizada la autonomía en el ámbito pedagógico, en el ámbito organizativo y en el ámbito de gestión, de modo que, dentro del marco de la normativa vigente, cada centro pueda desarrollar los procesos de adaptación y transformación requerido por el propio contexto educativo específico de cada uno.

En cada centro educativo el ejercicio de su autonomía debe alinearse, indudablemente, con los ejes de la política educativa diseñada en cada momento por el departamento competente en materia de educación del Gobierno Vasco y estará orientado, en todo caso, a garantizar la convivencia, la equidad, la inclusión y la excelencia en la prestación de los servicios educativos.

La autonomía pedagógica se desarrolla a partir del marco curricular establecido en los decretos correspondientes aprobados por el Gobierno Vasco.

La autonomía organizativa se ejerce adaptando estructuras propias a partir de las definidas en la Ley de Educación y en el resto de normativa aplicable mediante instrumentos de planificación y procedimientos acordes al contexto educativo particular.

En el ámbito de la gestión la autonomía se despliega en diferentes vertientes: la práctica de los distintos procedimientos que lleva a cabo el centro en la actividad educativa cotidiana, la gestión, en general, de los recursos humanos, tecnológicos y materiales que dispone el centro y, de manera más específica, la gestión económico-financiera de los recursos económicos, dentro de la normativa vigente, todo ello en los términos reconocidos en la Ley de Educación y en las normas reglamentarias que la desarrollen.

La autonomía de los centros educativos en los tres ámbitos citados se desarrolla, fundamentalmente, a través de los siguientes instrumentos:

- a) El proyecto educativo de centro.
- b) El proyecto de gestión.
- c) El reglamento de organización y funcionamiento.

Estrategia para la Sostenibilidad 2030

En el curso 2023-2024 se ha consolidado el marco para la educación para la sostenibilidad en el Berritzegune Nagusia, integrando en el mismo el servicio de asesoramiento y apoyo educativo que venía ofreciendo hasta la fecha los centros Ingurugela.

En coherencia con la nueva Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que integra los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas, y para continuar desarrollando la Estrategia de Educación para la Sostenibilidad del País Vasco 2030, los centros educativos irán integrando de forma sistemática los principios ecosociales y educativos en su práctica cotidiana.

En este sentido, el centro irá concretando los compromisos para la sostenibilidad en lo que se refiere al desarrollo curricular, en lo que a las prácticas de gestión y participación comunitaria se refiere. Estas especificaciones se recogerán en los documentos del centro (PEC, ROF, PAC...).



La integración de la cultura de la sostenibilidad en las comunidades educativas supone, sobre todo, el desarrollo de las competencias y del compromiso que necesita tener el alumnado frente a los problemas ecológicos y sociales; impulsando, en el ámbito local y global, acciones transformadoras de centro y local, tanto individuales como colectivas, ahora y en el futuro.

Coeducación: en el camino hacia la igualdad y el buen trato

En consonancia con la texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, aprobado por Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, los centros escolares tienen que trabajar en un modelo educativo basado en el desarrollo integral de la persona al margen de los estereotipos y roles en función del sexo, el rechazo de toda forma de discriminación y la garantía de una orientación académica y profesional no sesgada por el género; así como basado en la prevención de la violencia de género, entendida ésta como toda forma de violencia que tiene en su raíz el sexismo.

En este sentido, es necesario que los centros educativos concreten sus compromisos con la igualdad en lo que se refiere a las políticas, culturas y prácticas educativas. Esto implica incluir sus objetivos y actuaciones a favor de la igualdad y de la prevención de la violencia de género en los documentos de organización educativos (PEC, plan de convivencia, ROF, PAC ...).

Los centros desarrollarán proyectos coeducativos y de prevención de la violencia de género e integrarán en el diseño y desarrollo curricular de todas las materias los objetivos coeducativos reflejados en la citada Ley, así como en el [“II Plan de Coeducación para el sistema educativo vasco, en el camino hacia la igualdad y el buen trato”](#).

1.- EL PROYECTO EDUCATIVO

Es el documento que recoge la identidad del centro y sus objetivos principales, enfocados a que el alumnado alcance las competencias básicas establecidas. Ambos rasgos particulares del centro asumirán los principios básicos que guían a todos los centros educativos del sistema educativo vasco: la equidad e igualdad de oportunidades, la cohesión y la no discriminación, así como la excelencia.

El proyecto educativo recogerá, asimismo, las prioridades de actuación e incorporará la concreción de los currículos establecidos por la Administración educativa. El desarrollo de los currículos debe impulsar el aprendizaje competencial, promover una educación coeducativa basada en la igualdad de mujeres y hombres, respaldar un modelo educativo asentado en el desarrollo sostenible y la lucha contra el cambio climático y responder a la transformación digital que experimenta la sociedad actual aprovechando su alcance pedagógico.

Corresponde al consejo escolar del centro la aprobación del proyecto educativo y cada uno de los colectivos que forman parte de él podrán participar en el proceso de elaboración y deliberación del proyecto educativo.

Por su parte, el equipo directivo, en tanto en cuanto garante de la autonomía pedagógica, asume la responsabilidad de impulsar y liderar iniciativas encaminadas a la aplicación efectiva del proyecto educativo. En ese sentido, el proyecto educativo no debe ser entendida como una propuesta cerrada sino, más bien, un documento vivo que recoja las líneas estratégicas principales y las prioridades de actuación adaptadas a las circunstancias particulares del centro.

El Departamento de Educación pondrá a disposición del centro una guía actualizada para la elaboración del proyecto educativo de centro, adaptada a la nueva normativa, para que los centros vayan adaptando su PEC en el curso 2024-2025.



Por otro lado, la inspección educativa ejercerá labores de acompañamiento y apoyo en el desarrollo del proyecto educativos, así como en la emisión de propuestas de mejora encaminadas a adaptar el proyecto educativo planificado al contexto educativo concreto del centro, en aras de refinar y perfeccionar la planificación educativa.

Proyecto lingüístico de centro:

Se entiende por proyecto lingüístico de centro la planificación de todos los aspectos relacionados con la enseñanza y el uso, en este caso, de las lenguas que cada centro educativo elabora adecuándolo a su contexto lingüístico.

Al igual que el resto de los centros públicos dependientes del Gobierno Vasco, la escuela debe tener elaborado o actualizado su PLC. A fin de facilitar esta labor, el departamento ha puesto a disposición de la comunidad educativa la Guía para la Elaboración del Proyecto Lingüístico de Centro.

El proyecto lingüístico del centro deberá responder a las peculiaridades propias del centro, derivadas de su pertenencia al Espacio Europeo de Educación Superior. En particular, el proyecto lingüístico del centro establecerá las pautas del cumplimiento competencial que marca el Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado de Diseño (anexo I) respecto a la comprensión y uso de una lengua extranjera, definiendo los parámetros que lo garanticen en cada asignatura, nivel y especialidad sujetos al mismo.

Asimismo, el proyecto lingüístico del centro debe recoger una reflexión sobre el uso lingüístico del euskera en el centro en diferentes ámbitos y figuras, como el uso del euskera del alumnado con el profesorado, dentro y fuera del aula. Es necesaria la sensibilización del profesorado sobre su influencia en el alumnado: en la transmisión de conocimiento y la calidad del euskera, uso y adhesión al idioma, en sus propios hábitos lingüísticos. Nos referimos a los hábitos lingüísticos del profesorado, tanto en su comunicación con el alumnado, dentro y fuera del aula, como entre sus compañeros y compañeras de profesión. Hemos de tener en cuenta, que los centros no solo son el mayor ecosistema lingüístico, sino el único, de una gran mayoría del alumnado, por lo cual, hemos de preservar los tiempos y espacios del centro educativo, y situar al euskera como eje vertebrador de la actividad educativa, tanto formal como informal.

2.- EL PROYECTO DE GESTIÓN

Es el instrumento de ordenación de la actividad de los centros a medio plazo, aprobado y ejecutado por el propio centro en el ejercicio de su autonomía.

El proyecto de gestión desplegará los diferentes procedimientos que lleva a cabo el centro para administrar sus recursos de manera autónoma y definirá los criterios que aplica para distribuir las dotaciones de diversa índole disponibles, con el fin de hacer efectivo lo establecido en el proyecto educativo de centro, pues, en última instancia, ese ha de ser el objetivo de todas las tareas que emprenda el centro. De hecho, el proyecto de gestión se puede enmarcar dentro del proyecto educativo, aunque también puede ser un documento independiente. En cualquier caso, el proyecto de gestión ha de ser acorde con los principios, las líneas estratégicas y las prioridades de actuación recogidos en el proyecto educativo.

Entre los distintos aspectos que debe abordar el proyecto de gestión destacan las pautas para asignar las dotaciones económicas y materiales que, además, configurarán el patrón que va a determinar la gestión económica del centro en los próximos cursos.



La puesta en práctica del proyecto cristaliza cada año –dentro del plan anual de centro– en el programa anual de gestión del centro que contendrá, entre sus determinaciones, un presupuesto propio del centro, con los gastos de funcionamiento, así como los de equipamiento e inversiones que se determinen reglamentariamente, y los recursos con los que se ha de atender a esos gastos.

3.- EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Decreto 201/2008, de 2 de diciembre, sobre derechos y deberes de los alumnos/as de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco, establece en su disposición adicional cuarta la modificación de los reglamentos de organización y funcionamiento o de régimen interior, fijando para ello un plazo de seis meses a partir de la publicación del citado Decreto.

Tal y como establece la Ley 17/2023, de 21 de diciembre, de Educación de la Comunidad Autónoma del País Vasco, el reglamento de organización y funcionamiento es el instrumento normativo propio de cada centro, previsto para salvaguardar la autonomía de su gestión y ofrecer un marco de referencia que garantice su buen funcionamiento. Debe recoger las normas de participación de la comunidad educativa y la composición, las competencias y la forma de elección de sus órganos, así como cuantas disposiciones se consideren necesarias en orden al correcto desarrollo de las actividades académicas y de su régimen administrativo y económico.

Específicamente, este reglamento debe tener como contenido mínimo lo siguiente:

- La definición de la estructura organizativa del centro y de su funcionamiento.
- Las normas que garanticen la convivencia y el respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa y el uso adecuado de las dependencias e instalaciones. Éstas deberán ajustarse, en todo caso, a lo establecido al respecto en el Decreto 201/2008, sobre derechos y deberes del alumnado.
- El régimen de reclamaciones de las evaluaciones.

Con la finalidad de facilitar a los centros públicos la modificación del citado ROF para adecuarse a lo establecido en el Decreto antes mencionado, la inspección educativa ha puesto a disposición de todos los centros un modelo orientativo, sin carácter de obligatoriedad. Igualmente, está también a disposición de los centros una guía para la aplicación del Decreto 201/2008, arriba mencionado.

4.- EL PLAN ANUAL DE CENTRO

Los centros elaborarán el plan anual de centro (PAC) al comienzo de cada curso como instrumento de planificación, organización y gestión de las actividades del centro. Ciertamente, constituye la concreción anual de las determinaciones que contienen el proyecto educativo, el reglamento de organización y funcionamiento y el proyecto de gestión de cada centro, aprobado en ejercicio de su autonomía.

El responsable de coordinar la elaboración del plan anual del centro es el equipo directivo, para lo que contará, en cada caso, con el órgano colegiado correspondiente. La aprobación de dicho plan corresponde al Órgano Máximo de Representación del centro, sin perjuicio de las competencias que la Ley 17/2023, de 21 de diciembre, de Educación de la Comunidad Autónoma del País Vasco atribuye al claustro respecto al programa de actividades docentes.

El PAC para el curso 2024-2025 se pondrá a disposición de la inspección educativa a través [Hezigunea](#) antes del 31 de octubre.



El PAC se elaborará de manera breve y concreta, a fin de que resulte útil y práctico para el propio centro siguiendo las recomendaciones de la guía que puede encontrarse en la página web del Departamento de Educación. Recogerá los objetivos, responsables, indicadores y métodos de medición y evaluación.

Este plan debe incluir los siguientes apartados:

a) El programa de actividades docentes

El programa de actividades docentes tendrá los siguientes componentes: el plan de actividades docentes ordinarias y el plan de actividades docentes complementarias. La elaboración de este programa corresponde al claustro y, en su caso, a una comisión en la que pueda delegar.

En este programa de actividades se recogen las decisiones y criterios que, teniendo en cuenta las necesidades del alumnado y los recursos existentes, se adopten para la organización y funcionamiento del centro y de la actividad escolar durante el curso, siempre que se formulen por primera vez o sean decisiones muy coyunturales. De no ser así, constarán en otros documentos de planificación y organización de la actividad del centro, normalmente el reglamento de organización y funcionamiento (ROF). Como ejemplo de esta clase de decisiones y criterios pueden enumerarse los siguientes:

- Calendario y fechas de evaluación
- Asignación de tareas al profesorado y distribución del tiempo de permanencia en el centro, distribución de tutorías...
- Agrupamiento del alumnado
- Coordinación de equipos docentes
- Distribución de los espacios comunes
- Organización de los recursos didácticos

También se enumerarán las experiencias y programas del Departamento de Educación en los que participe el centro, así como los proyectos promovidos por el centro que se vayan a llevar a cabo durante el curso, especialmente los aprobados por el Departamento de Educación, por otros departamentos y organismos de la Comunidad Autónoma del País Vasco o por instituciones estatales o de la Unión Europea.

Por último, se recogerán los aspectos relacionados con la formación y desarrollo profesionales (plan de formación del centro, participación del profesorado en actividades formativas dentro del centro, y en actividades vinculadas con proyectos suyos, aunque se realicen fuera de él...).

b) El programa de actividades complementarias

Recoge las actividades educativas organizadas por la escuela y vinculadas de manera relevante con el currículo que desarrolla el centro, por lo que debe incluirse en el plan anual. En realidad, encuadra las actividades que, por los tiempos, los espacios y los recursos utilizados, se diferencian de las realizadas dentro del horario lectivo habitual.

En la planificación de las actividades complementarias se definirán los objetivos, los responsables, el momento y el lugar de realización, así como la forma de participación del alumnado. Los aspectos o repercusiones económicas deberán figurar en el programa anual de gestión.

Cuando el centro planifica actividades complementarias debe tener en cuenta a todo el alumnado, incluido el de necesidades educativas especiales. Todas y todos tienen derecho a participar en estas actividades, por lo que se deberá prever con la suficiente antelación y, contando con los recursos propios del centro (todos



sus profesionales docentes y educativos), elegir las más adecuadas, procurando que nadie sea excluido o excluida de las mismas.

Las actividades complementarias deberán estar incluidas en el plan anual y, si no lo estuvieran deberán ser aprobadas previamente por el OMR e incluirlas en el plan.

Entre ellas cabe considerar las siguientes:

- Actividades culturales, formativas... dentro o fuera del centro
- Actividades festivas en el centro
- Campañas educativas especiales
- Actividades fuera del aula: visitas, trabajos de campo, montaje de exposiciones, preparación de eventos...
- Salidas, viajes de fin de curso, intercambios...

La dirección, o persona en quien delegue, llevará un registro permanentemente actualizado de las salidas de las alumnas y alumnos en horario de clase, así como de las actividades socioculturales realizadas en el centro o fuera de él, definiendo los objetivos, alumnado y profesorado implicado, el momento y el lugar de realización. Además, los desplazamientos deben programarse con criterios de sostenibilidad. Este registro deberá estar en el centro a disposición del OMR y de la inspección educativa.

Los menores de 18 años deberán acreditar la autorización de asistencia de sus tutores legales.

– Programa de actividades complementarias de carácter docente

Se incluirán entre estas actividades complementarias aquellas actividades didácticas con el alumnado que se realizan durante el horario de dedicación docente pero que, aunque formen parte de la programación, tienen un carácter diferenciado de las actividades docentes ordinarias, bien por el momento o el lugar en que se realizan, bien por los recursos o la implicación del Centro que suponen.

Estas actividades son vinculantes tanto para el alumnado como para el profesorado ya que se insertan total o parcialmente en el horario lectivo.

– Programa de actividades complementarias de carácter sociocultural

Son actividades educativas, sin relación directa con el curriculum, que se realizan con el alumnado fuera del tiempo de dedicación docente y en las que su participación es voluntaria. Evidentemente, han de ser coherentes con el PEC y con los objetivos formulados en el PAC y deben servir para el correcto desarrollo de ellos. Por lo tanto, su planificación y su programación ha de ser rigurosa y estar fundamentada en ellos.

c) El plan de formación

La elaboración de esta parte del PAC corresponde al equipo directivo o a la comisión pedagógica y debe ser aprobada por el OMR. Este plan responderá a las necesidades detectadas, tras analizar los resultados de las evaluaciones internas realizadas, y a los objetivos de mejora propuestos, y recogerá las acciones formativas que se vayan a realizar y su planificación.

Para su diseño es importante que los centros reflexionen, previamente, sobre los ámbitos en los que debe profundizar el plan, de forma que se establezcan prioridades en las acciones formativas, acordes a las necesidades e intereses de los propios centros.



Entre los objetivos prioritarios deberá estar proveer tanto al profesorado como al alumnado de la capacitación tecnológica suficiente para garantizar un nexo de trabajo digital entre ambos colectivos. Para la consecución de tal fin es importante la promoción del uso de la tecnología digital en los procesos de enseñanza-aprendizaje y evaluación de los centros. Por ello, se promoverán acciones orientadas a la creación de nuevos materiales, a la capacitación digital de todas las personas de la comunidad educativa, al desarrollo de nuevas infraestructuras y a la adopción de prácticas avanzadas para la transformación digital del aprendizaje.

El plan recogerá:

- Los proyectos de formación.
- Las acciones formativas que se vayan a realizar y su planificación (participantes, responsables, fechas y horario).

En las actividades de formación contempladas en el PAC, la participación del profesorado será obligatoria, debiéndose llevar un registro de ella.

Se recomienda que la dirección al comienzo del curso planifique los tiempos de permanencia simultánea de todo el profesorado, para la realización de tareas de formación que requieran de la presencia conjunta del mismo.

El plan de formación estará abierto a todos los miembros de la comunidad educativa y tendrá como objetivo su repercusión en la práctica docente y no docente para la adquisición del perfil de salida del alumnado y la mejora de los resultados en las evaluaciones internas.

d) Programa anual de gestión

La distribución de los recursos del centro (en especial, los económicos) condiciona, en buena medida, el discurrir cotidiano del centro y, en consecuencia, deberá estar supeditada al cumplimiento de los objetivos y prioridades establecidos por el centro en el plan anual.

En este apartado se explicitarán los criterios utilizados y se recogerán los siguientes detalles relacionados con la situación presupuestaria del centro:

- Grado de cumplimiento del presupuesto aprobado: para ello basta presentar una hoja que recoja el presupuesto con las diferentes partidas y lo ejecutado hasta ese momento (gastos realizados). Este documento lo facilita la propia aplicación informática para la gestión económica.
- Criterios y previsiones de gasto para el siguiente presupuesto; sobre todo en lo referente a gastos que no sean propiamente de funcionamiento: de equipamiento, de formación, pequeñas obras, etc.

La elaboración del presupuesto económico se hará en las fechas que para ello se establezcan desde el Departamento de Educación.

5. LA MEMORIA ANUAL

Una vez finalizado el curso, el equipo directivo coordinará la redacción de la memoria anual, contando con la imprescindible participación del claustro. Se elaborará a partir del análisis y del grado de cumplimiento del PAC, así como de los resultados académicos del alumnado. Esta autoevaluación deberá ser el fundamento del siguiente PAC (sobre todo en lo que respecta a los objetivos y las prioridades incluidos en él).



La memoria anual deberá ser aprobada por el OMR y el centro la pondrá a disposición de la inspección educativa a través [Hezigunea](#) antes del 30 de septiembre.

Se elaborará de manera breve y concreta, a fin de que resulte práctica para el propio centro siguiendo las recomendaciones de la guía que puede encontrarse en la página web del Departamento de Educación.

II. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA ORGANIZACIÓN DEL PROFESORADO

1.- JORNADA ANUAL

Independientemente de los tipos de jornadas y calendario, el régimen de dedicación del personal docente será de 1462 horas. La práctica de la jornada semanal, su distribución en horario de impartición del currículo, así como el horario complementario y de permanencia son regulados en la presente resolución.

Tal y como se indica en el artículo 34 del Decreto 185/2010, de 6 de julio, por el que se aprueba el Acuerdo Regulator de las condiciones de trabajo del personal funcionario docente no universitario de la CAPV, y de conformidad con el artículo 50 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, las funcionarias y funcionarios docentes tendrán derecho a disfrutar, durante cada año natural, de unas vacaciones retribuidas de veintidós días hábiles, o de los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fuera menor. A estos efectos no se considerarán como días hábiles los sábados.

El citado período vacacional se concretará durante el mes de agosto de cada año. El primer día laborable del mes de septiembre todo el profesorado deberá estar en su centro e incorporado a su puesto de trabajo.

El periodo de disfrute de vacaciones podrá ser interrumpido si mediaran circunstancias como enfermedad o accidente, conservando la persona interesada el derecho a completar su disfrute una vez desaparecidas dichas circunstancias y producida el alta médica. El disfrute del periodo vacacional no disfrutado se efectuará en un único periodo, preferentemente no lectivo.

2.- JORNADA SEMANAL

Con el objetivo de facilitar la organización del centro y con respeto a su autonomía, a continuación, se recogen las diversas funciones, modalidades y horarios de dedicación del profesorado que pretenden contemplar la diversidad y necesidades específicas de todas las personas que configuran el claustro escolar.

2.1. Profesorado con dedicación ordinaria

La dedicación ordinaria directa al centro del profesorado será de 30 horas semanales. 23 horas semanales serán de permanencia habitual en el centro, entre las que se hallan las de dedicación docente del profesorado, que supondrá el contacto directo con el alumnado. Las horas de dedicación docente engloban las destinadas a la impartición del currículo correspondiente a su especialidad, las de actividades dedicadas a proyectos con participación del alumnado contempladas en el proyecto educativo de centro y las de atención educativa. Además, se tendrán en cuenta las dedicadas a reuniones del departamento didáctico u otras reuniones de coordinación pedagógica, a actividades de formación, y toda aquella actividad que contribuya al desarrollo del proyecto educativo de centro.

Las 7 horas semanales restantes de dedicación directa al centro se contabilizarán mensualmente y se destinarán a incrementar las actividades de cada departamento, reuniones de órganos colegiados, juntas de evaluación, elaboración de los instrumentos de planificación y ordenación del centro, reuniones de



coordinación de los profesores y profesoras, realización de ciertas tareas correspondientes a la comisión del proyecto lingüístico de centro y otras actividades complementarias y extraescolares. Dentro de estas horas de dedicación presencial directa al centro, la dirección establecerá tiempos concretos de permanencia simultánea de todo el profesorado para la realización de tareas de coordinación que requieran de la presencia conjunta del mismo. Estos periodos de permanencia simultánea de la totalidad del profesorado del centro serán determinados por la dirección al comienzo del curso, pudiendo ser establecidos con periodicidad mensual o semanal.

La planificación detallada de las citadas 7 horas deberá quedar recogida en el plan anual de centro y la memoria anual de centro.

CUADRO RESUMEN DE LA JORNADA DEL PROFESORADO					
1462h Jornada anual	30h sem Dedicación ordinaria al centro	23h/sem Permanencia habitual en el centro	20 h/sem	17h/sem	Lectivas
				3h/sem	Atención alumnado
			3h/sem	Reunión de Dpto Reunión de coordinación Ordenación material didáctico Atención educativa (guardias)	
		7 h/sem Actividades complementarias (no obligatoriamente de permanencia habitual)	Formación (1h) Actividades del departamento Claustros extraordinarios Juntas de evaluación Proyectos de normalización lingüística Proyectos de Innovación Internacionalización Emprendimiento Bolsa de Trabajo Investigación Transferencia Pruebas de Acceso Comunicación externa		
	Resto de horas hasta completar la jornada anual	Preparación de programaciones Corrección de entregas y exámenes Perfeccionamiento profesional Otras actividades docentes			

El resto del horario, contemplado como de dedicación no directa al centro, se destinará a la preparación de actividades docentes, corrección de exámenes, perfeccionamiento profesional del profesor o profesora y otros temas ligados a la función docente.

Cuando por cualquier circunstancia el horario del profesor o profesora tenga menos horas de dedicación docente de las establecidas con carácter general, el director o la directora incrementará su horario para que en todos los casos se cumplan las 23 horas de permanencia habitual en el centro.

Para favorecer la coordinación, cooperación y formación del profesorado, se recomienda que el horario semanal de dedicación y permanencia en el centro sea coincidente para todo el profesorado, salvo excepciones vinculadas a proyectos o servicios aprobados en la misma comunidad educativa.



2.2. Atención a servicios didácticos (biblioteca, audiovisuales, etc.)

Cuando algún profesor o profesora se dedique exclusivamente a estas labores su dedicación a las mismas se realizará en un horario de 30 horas.

En los casos en que un profesor o profesora dedique parte de su dedicación docente a estas tareas, su horario se organizará de manera que por cada reducción de una hora de clase deberá dedicar dos horas a las mismas. En consecuencia, las 23 horas semanales de su horario de permanencia habitual en el centro se incrementarán en una hora por cada hora dedicada a labores no docentes, teniendo siempre como límite máximo 30 horas semanales.

La dirección determinará el horario de cierre y apertura de la biblioteca, teniendo en cuenta y respetando los derechos laborales del personal que atiende el servicio.

Siempre que la organización general del centro así lo permita, y una vez asegurada la suficiente cobertura del resto de los servicios, la dirección del centro podrá destinar a estas tareas algunas horas del resto del profesorado, que se verán debidamente compensadas en su horario de atención educativa.

2.3. Participación en las Pruebas de Acceso

Cuando algún profesor o profesora sea designado miembro del tribunal de evaluación de las pruebas de acceso y/o sea designado profesor o profesora de guardia de estas y se vea obligado a acudir a atender estos servicios al centro excepcionalmente en día no laborable, se le detraerán esas horas de las de obligatoria permanencia en el centro de su jornada ordinaria, sin que ello suponga alteración de la actividad lectiva del centro.

2.4. Profesorado con reducción de jornada

Cuando la reducción de jornada haya sido solicitada por razones de conciliación de la vida familiar y laboral, las direcciones de los centros, con carácter general, harán lo posible para que el horario laboral de la persona interesada responda a la conciliación solicitada, siempre que ello no tenga una repercusión negativa en la atención al alumnado debiendo garantizarse, en todo caso, la necesaria coherencia pedagógica y organizativa.

Reducción de 1/2 de la jornada

En los casos de reducción de 1/2 de la jornada efectiva, los profesores y profesoras tendrán una jornada semanal de 15 horas semanales, de las cuales 11 horas semanales serán de permanencia habitual en el centro. Tanto las horas de permanencia en el centro, como las 4 horas restantes para completar la jornada semanal y el resto del horario de dedicación no directa al centro se dedicarán a las tareas mencionadas en el apartado 2.1., con especial atención al tiempo de formación, si la dirección así lo considerara.

Reducción de 1/3 de la jornada:

En los casos de reducción de 1/3 de la jornada efectiva, el profesorado tendrá una jornada semanal de 20 horas semanales, de las cuales 15 horas semanales serán de dedicación a tareas docentes. Tanto esas horas como las 5 horas restantes para completar la jornada semanal y el resto del horario de dedicación no directa al centro se dedicarán a las tareas mencionadas para el profesorado con dedicación ordinaria, con especial atención al tiempo de formación, si la dirección así lo considerara.



Horario del profesorado con un 1/3 de la jornada

El horario para este profesorado será de 10 horas semanales, de las que 8 serán de dedicación docente. Este horario deberá complementar el del titular, de forma que la atención de los alumnos y alumnas quede garantizada.

Profesorado con reducción de jornada por problemas graves de salud

El profesorado con problemas graves de salud que tenga concedida una reducción de un tercio de su jornada podrá reducir las horas de docencia directa en 6 horas semanales. Esta reducción no significa reducción del horario de permanencia en el centro. Deberá dedicar estas horas de reducción a la realización de tareas, atención a la biblioteca, colaboración en la organización de actividades extraescolares y complementarias, tareas de atención educativa, y otros trabajos similares que le sean encomendados por la dirección del centro. Las horas que se dediquen a estas actividades se harán constar en su horario personal.

2.5. Profesorado con permiso para la atención a familiares con enfermedad crónica.

El profesorado que tenga concedido el permiso para atender a un familiar hasta el 2º grado, recogido en el Acuerdo Regulador vigente, dispondrá de un permiso retribuido de hasta 50 horas por curso escolar.

El disfrute de este permiso deberá realizarse en coordinación con la dirección del centro, de forma que las necesidades del servicio que preste el o la solicitante queden cubiertas y, a la hora de su materialización, deberá garantizarse la necesaria coherencia pedagógica y organizativa.

En la confección de los horarios del profesorado, para distribuir sus horas de no impartición del currículo se tendrán en cuenta las necesidades manifestadas por las personas que tengan concedido ese permiso. Este permiso no significa derecho a la modificación del horario previamente establecido.

En aquellos supuestos en que puedan producirse divergencias entre la persona solicitante y la dirección del centro para acordar la materialización de dicho disfrute, y la persona interesada no esté de acuerdo con la decisión de la dirección, podrá reclamar ante el delegado o delegada territorial de educación, quien resolverá esta reclamación, previo informe de la inspección educativa.

2.6. Excepciones a esta regla general

Las reducciones en el horario de dedicación docente de algunos profesores o profesoras para la realización de trabajos concretos serán concedidas por escrito por la Dirección de Centros y Planificación, previo informe favorable del Órgano Máximo de Representación.

Todo el profesorado tiene el deber inexcusable de atender cualquier incidencia (accidente, altercado, contrariedad...) que ocurriera entre el alumnado, dentro y fuera del centro, en actividades ordinarias o extraordinarias, independientemente de la tarea que esté realizando en el momento de la incidencia.

2.7. Horario personal del profesorado

El horario de 30 horas de cada profesor, desglosado según las directrices recogidas en esta resolución, se registrará en la aplicación "Documento de actividad escolar (DAE)/Cuadros horarios".

El horario de clases del profesorado se distribuirá entre todos los días de la semana con un máximo de 5 clases para el profesorado de materias teóricas y un máximo de 6 clases diarias para el de prácticas.



El profesorado de ciclos formativos y enseñanzas artísticas superiores que, en el periodo de realización de la fase de prácticas en centros de trabajo y en su condición de tutor de prácticas, vea reducido su horario de dedicación docente destinarán un número igual de horas al seguimiento de las actividades de formación en empresas. Estas horas consignadas en los puntos 4.3 tendrán, a todos los efectos, la consideración de horas de dedicación docente, debiendo presentar mensualmente, con suficiente antelación, a la jefatura de estudios, un plan de visitas y de utilización de dicho horario.

En cualquier caso, el número total de horas de dedicación docente de cada profesor o profesora, incluyendo las dedicadas a la fase de formación práctica será el que le corresponda en aplicación de lo dispuesto en el punto 2.1.

2.8. Profesorado en contrato de relevo.

Se atenderá a la normativa vigente y, en su caso, a las directrices que al respecto emanen de la Dirección de Gestión de Personal.

3.- ORGANIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE

La anteriormente mencionada autonomía organizativa de los centros educativos se despliega, especialmente, en la organización de la actividad docente. Corresponde a la dirección del centro liderar de forma compartida la organización e impulsar y adoptar medidas para mejorar su estructura y funcionamiento, en el marco de las disposiciones reglamentarias que sean aplicables y del propio proyecto educativo y, de conformidad con los objetivos que se recojan en los planes estratégicos que, en cada momento, elabore el departamento competente en materia de educación. Dentro del equipo directivo es el director o la directora la máxima responsabilidad ejecutiva del centro educativo y a quien corresponde dirigir la actividad docente del centro y de su personal.

Asimismo, corresponde a la dirección la asignación o delegación de funciones al resto de componentes del equipo directivo, así como a otros miembros del claustro del profesorado, siempre dentro de lo recogido en el reglamento de organización y funcionamiento del centro.

3.1. Horario general de I·D arte.

Con carácter general las clases en el centro I·D arte se desarrollarán de lunes a viernes, entre las 8:30 horas y las 18:00 horas. La apertura del centro en horario diferente o en otros días de la semana para la realización de actividades educativas que le sean propias estará sujeta a la correspondiente autorización.

3.2. Distribución de grupos

La dirección del centro hará una propuesta en la que se especificará el número de horas correspondientes a las asignaturas propias de cada área o ciclo, respetando, en todo momento, el diseño curricular desarrollado en cada enseñanza.

Además, previa solicitud de información a las jefaturas de los departamentos implicados, asignará a cada departamento los grupos concretos correspondientes a las asignaturas afines que deban impartir para completar los horarios del profesorado del correspondiente departamento. La Dirección del centro deberá actuar, en todo caso, con el criterio fundamental de buscar la mayor coherencia pedagógica posible y de respetar el derecho del alumnado a recibir una enseñanza de calidad. Por lo tanto, se procurará asignar a departamentos cuyo profesorado deba impartir las asignaturas afines, aquellas con mayor proximidad curricular a las del departamento receptor y dentro de ellas, en la medida de lo posible, aquellos grupos que requieran un menor nivel de especialización. Además, cuando una misma asignatura sea impartida en dos o



más idiomas, en la medida de lo posible, será impartida por un/una mismo profesor/a para conseguir, como se ha dicho más arriba, la mayor coherencia pedagógica posible.

Al confeccionar las plazas con horario compartido que salgan ofertadas al proceso de adjudicación de comienzo de curso, se actuará con el criterio de mayor coherencia pedagógica: el menor número de materias compartidas, proximidad curricular de las mismas, no presencia simultánea de un elevado nivel de especialización de cada una, el menor número de niveles posible, etc. Con este fin, la propuesta razonada establecerá un reparto de las horas sobrantes de cada módulo, entre las plazas que se oferten al concursillo que se ajustará a los criterios anteriores. En cualquier caso, el reparto atenderá a una visión global que garantice la coherencia pedagógica del centro.

Dado que el modelo D está plenamente implantado en el centro únicamente se podrán planificar plazas en castellano para el profesorado con destino definitivo en el centro que carezca del perfil lingüístico adecuado. La configuración de dichas plazas deberá ser tal que cumpla el criterio general de mayor coherencia pedagógica y mayor proximidad curricular y, a su vez, minimice su impacto sobre el resto de las plazas, que podrán ser mixtas, con impartición en euskera y castellano, o solo en euskera, en función de la planificación general prevista para el curso. El profesorado con destino definitivo en el centro poseedor del PL2 únicamente podrá impartir plazas en castellano o mixtas si imparte las asignaturas de mayor complejidad y nivel. Las nuevas plazas y vacantes se perfilarán en PL2.

Por otro lado, en ausencia de una normativa estatal actualizada para las Enseñanzas Artísticas Superiores en Diseño sobre la asignación de asignaturas a cada especialidad docente, se utilizarán las tablas del anexo de esta resolución para determinar la atribución docente de las asignaturas.

En el reparto de cargas horarias se buscará el mayor equilibrio posible en la dedicación docente entre cuatrimestres.

3.3. Elección de cursos y reparto de horarios.

Distribución horaria de cada modalidad

Se contabilizará el número total de horas de todas las enseñanzas y horas de dedicación que correspondan a cada uno de los cursos, y se asignarán al profesorado de acuerdo con los requisitos establecidos en el Real Decreto que establezca el título correspondiente a cada enseñanza, así como en otras normas básicas de aplicación.

Todo el profesorado deberá completar su horario de dedicación ordinaria directa al centro con horas de docencia en las enseñanzas, sin superar las horas máximas establecidas para dedicación docente u otras tareas asignadas.

Se deberá contemplar el criterio fundamental de buscar la mayor coherencia didáctica posible para respetar el derecho del alumnado de recibir una enseñanza de calidad, así como la idoneidad del perfil del profesorado para la atención a otras tareas relacionadas con proyectos, servicios del centro u otras actividades.

Adjudicación de grupos y de diferentes enseñanzas.

El equipo directivo organizará los equipos docentes y decidirá los criterios conforme a los cuales se adscribirá el profesorado a sus actividades, garantizando el cumplimiento del plan anual, las competencias docentes atribuidas al profesorado por la normativa reguladora de las enseñanzas, así como el cumplimiento de los criterios establecidos en el apartado anterior.



La adjudicación de grupos y cursos se deberá realizar atendiendo a principios de igualdad, transparencia, profesionalidad, equidad y de búsqueda de la calidad de la formación.

La dirección del centro habrá de realizar todas las asignaciones según los principios de adecuación e idoneidad en función de la mejor organización del centro y de las necesidades del alumnado, oídas las propuestas de los departamentos y del profesorado.

El jefe o la jefa de estudios, como persona responsable de estudios y planificación, asignará a cada docente los cursos y grupos que debe impartir, teniendo en consideración los criterios establecidos por el equipo directivo, de acuerdo con las directrices marcadas en la presente resolución.

En el anexo a esta resolución se detalla la asignación de materias o asignaturas de los estudios superiores de Diseño establecido en la Ley Orgánica 2/ 2006, de 3 de mayo de Educación a las especialidades docentes de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño.

Del mismo modo corresponde al equipo directivo la distribución de las tareas y del correspondiente crédito horario asignado para la gestión educativa entre las personas que se responsabilicen de los diferentes proyectos recogidos en el PAC.

La jefatura de estudios comprobará que las horas de dedicación docente de todo el profesorado se ajuste a lo establecido en la presente Resolución, y verificará si quedan atendidos todos los grupos de alumnado.

Una vez verificadas las actuaciones anteriores, con la distribución de asignaturas y cursos previamente realizada, la jefatura de estudios elaborará los horarios de acuerdo con los criterios pedagógicos establecidos por el claustro.

3.4. Aprobación y publicidad del horario del centro

El profesorado está obligado a cumplir el horario confeccionado por el jefe o la jefa de estudios y aprobado por el director o la directora. Cualquier reclamación al respecto será resuelta por el delegado o delegada territorial.

El horario del centro deberá figurar en todo momento en lugar bien visible en el tablón de anuncios de la sala de profesoras y profesores, en el de la jefatura de estudios y en otro lugar de acceso de todos los estamentos del centro. Asimismo, deberá constar el horario de presencia en el centro de cada cargo directivo.

Toda esta información estará a disposición de todos los miembros del Órgano Máximo de Representación del centro y deberá ajustarse a la normativa sobre protección de datos personales.

4.- CARGOS DIRECTIVOS Y OTROS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 17/2023, de 21 de diciembre, de Educación de la Comunidad Autónoma del País Vasco, el equipo directivo del centro estará integrado, al menos, por la directora o el director, la jefa o el jefe de estudios y la secretaria o el secretario.

No obstante, cuando exista disponibilidad horaria suficiente y el reglamento de organización y funcionamiento del centro así lo prevea, podrán crearse otros cargos adjuntos a la dirección.

La Administración educativa determinará los cargos directivos que conlleven la percepción del complemento económico correspondiente.



4.1. Horario de los cargos directivos

El horario general debe prever la presencia de algún cargo directivo en el centro durante todo el tiempo que esté en funcionamiento.

4.2. Reducciones para cargos directivos

En la línea de homologar el tratamiento global de los centros educativos, y al mismo tiempo considerando la especificidad de la escuela, la reducción de horas de dedicación docente será la correspondiente a las fijadas con carácter general respecto a los conceptos número total de alumnos y alumnas, número total de grupos y número de ciclos formativos y distintas Enseñanzas Superiores impartidas. Su distribución se realizará por el propio equipo directivo y se comunicará a la inspección educativa y a la Delegación Territorial.

El centro distribuirá el número total de horas entre la dirección, la jefatura de estudios, la secretaria o secretario y el resto de los cargos contemplados, respetando en todo caso las siguientes pautas:

La reducción mínima para

- Directora o director..... 9 horas
- Jefa o jefe de estudios..... 6 horas
- Secretaria o secretario..... 6 horas

La reducción horaria correspondiente al cargo titular será en todo caso superior a la del cargo adjunto.

Respetando los números fijados, el equipo directivo, de conformidad con la normativa vigente, decidirá el número de horas de reducción de cada uno de los cargos hasta agotar el total de horas que correspondan al centro.

4.3. Horas por tutorías

Ciclos Formativos LOE

– Tutorización de la Fase de Formación Práctica (FFP) en ciclos formativos.

Se generarán estas horas:

Alumnado en 2º curso:

- De 1 a 5 alumnos o alumnas: 1 hora para el profesor/a
- De 6 a 11 alumnos o alumnas: 3 horas para el profesor/a
- Más de 11 alumnos o alumnas: 6 horas para el profesor/a (de ellas un tercio se dedicarán a prácticas en el extranjero).

Estas horas serán distribuidas por el centro entre las especialidades de profesorado que tengan atribución de competencia docente para llevarlas a cabo.

Enseñanzas Artísticas Superiores LOE

– Tutorización del trabajo fin de estudios: en el cuarto curso para hallar estas horas se multiplicará el número de alumnos/as por 12 (horas) y se dividirá entre 32 (semanas).

– Tutorización de prácticas: en el cuarto curso se generarán cuatro horas por grupo para la tutorización de prácticas.



4.4. Otras dedicaciones horarias relativas a tareas no lectivas

La dirección establecerá los objetivos, indicadores y grados de cumplimiento en aquellas tareas en las que, en razón de su posición en el organigrama del centro, sea el órgano responsable de su ejecución.

A partir de estas previsiones, con el fin de cumplir con el cometido propuesto, concretará el reparto de las asignaciones horarias que hubieran sido atribuidas a dichas tareas. Dichos objetivos, indicadores y grados de cumplimiento se justificarán en la memoria anual a aprobar por el OMR.

La dirección, por lo tanto, derivará el desarrollo de estas tareas afines, así como de otras de gestión no docente, –Erasmus, Ulibarri, asistencia TIC, proyectos propios presentados por el centro, ...– a otros miembros del claustro, sin renunciar a su labor de supervisión. En cualquier caso, al tratarse de tareas estratégicas que requieren un periodo de aprendizaje, desarrollo, asentamiento y consolidación, se tratará de dar continuidad en la asignación horaria a las plazas mientras dure el plan de dirección vigente.

Las tareas que se relacionan a continuación tendrán una asignación horaria según se refleja en el siguiente listado:

- Responsable área internacional (Erasmus): 1 jornada completa
- Coordinación de proyectos de innovación y formación (incluido programa Ulibarri): 1,5 créditos sobre jornada completa
- Responsable de calidad: 0,33 créditos sobre jornada completa
- Comunicación externa: 0,33 créditos sobre jornada completa
- Programa de digitalización: 0,66 créditos sobre jornada completa
- Gestión y cuidado de materiales y equipos: 0,33 créditos sobre jornada completa

5.- ASISTENCIA DEL PROFESORADO

5.1. Control del cumplimiento de la jornada

Las ausencias del profesorado se registrarán a través de la aplicación “Documento de actividad escolar (DAE)/Cuadros horarios”. Para ello se dispone en la aplicación del DAE de una pestaña: “Absentismo del profesorado”. Una vez dentro de dicha pestaña, se indicará el profesor o la profesora que se ausente, el día en que se produce la ausencia, su duración y los motivos de la ausencia.

En el caso de ausencias sin justificación, la dirección del centro elegirá este motivo en el desplegable de ausencias del DAE, y la aplicación enviará automáticamente una comunicación al inspector o inspectora de referencia, quien iniciará los procedimientos previstos para el caso en la Ley de Función Pública Vasca. En estos casos el profesor o la profesora podrá realizar las alegaciones que considere oportunas ante la delegada o delegado territorial de educación, que resolverá en última instancia.

Cuando se produzcan ausencias justificadas por otros motivos diferentes de los señalados en el Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo, la dirección del centro elegirá este motivo en el desplegable de ausencias del DAE, y, además, el profesor o la profesora implicado deberá cumplimentar el documento “ANEXO III” que se encuentra en el siguiente enlace (en el apartado “Ausencias del personal docente y del personal laboral educativo”):

<https://www.euskadi.eus/informacion/temas-especificos-de-los-centros-de-enseñanzas-de-regimen-especial/web01-a2ikadok/es/>



La firma de la dirección del centro en el “ANEXO III” supondrá que ésta avala la explicación ofrecida en el mismo, otorgándole credibilidad y validez. Dicho anexo se archivará en el centro, a disposición de la inspección educativa.

Todas las ausencias del profesorado habrán de ser debidamente justificadas y, siempre que sea posible, acreditadas documentalmente ante la dirección, sin que ésta tenga que requerirlo y en función de lo establecido en el acuerdo regulador vigente.

Los justificantes de las ausencias se archivarán en el centro y estarán a disposición de la inspección educativa. Los justificantes indicarán el día, intervalo horario y la causa de la ausencia. Estos deberán ser originales y claros.

En el caso de ausencias conocidas y previstas, el profesorado deberá comunicar, con la suficiente antelación y por escrito, a la jefatura de estudios del centro las actividades a realizar por el alumnado de los distintos grupos afectados por dicha ausencia, los materiales y las instrucciones necesarias para que el profesorado de atención educativa que le supla pueda desarrollar adecuadamente dichas actividades.

Como se venía haciendo en cursos anteriores, la dirección del centro deberá registrar las ausencias del profesorado antes del día 5 del mes siguiente, para que estén a disposición de la inspección educativa.

En caso de huelga, la dirección del centro comunicará a la inspección educativa la incidencia y otros datos sobre ella mediante la aplicación “Documento de actividad escolar (DAE)/Cuadros horarios”, en la pestaña “Absentismo del profesorado”, “Datos Huelga”. En estos casos organizará la mejor atención posible del alumnado con los recursos humanos disponibles.

Asimismo, si se observara en algún/a profesor/a un incumplimiento manifiesto en las obligaciones de entradas y salidas en su horario, la dirección procederá a requerirle para que se ajuste al mismo. En caso de persistir en sus incumplimientos, serán puestos en conocimiento de la Unidad de Personal de la Delegación Territorial y de la inspección educativa, a efectos de que se adopten las medidas a que haya lugar.

Para la correcta gestión de las ausencias del profesorado se tendrán en cuenta los puntos siguientes:

- Es obligación del profesorado el presentar oportunamente los justificantes de falta al director o directora, sin esperar a ser requerido por éste o ésta.
- El profesorado que se encuentre realizando cursos de IRALE y otros similares fuera del centro docente, presentará los justificantes de las faltas de asistencia a estos cursos en aquellos lugares donde los estuvieran realizando.
- El OMR deberá ser informado del procedimiento establecido en el centro para la atención del alumnado cuando se producen ausencias del profesorado en período de clase habitual.
- Cualquier alteración en la impartición normal de las clases deberá ser comunicada inmediatamente por teléfono a la inspección educativa.
- Los justificantes de las ausencias se archivarán en el centro y estarán a disposición de la inspección educativa. Los justificantes indicarán el día, intervalo horario y la causa de la ausencia. Estos deberán ser originales y claros.

Por el momento, todas las licencias y permisos que los centros gestionan habitualmente con las unidades de personal de las delegaciones territoriales se continuarán gestionando según las instrucciones emanadas de estas unidades.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que, como consecuencia de la implantación de la gestión telemática de las sustituciones diarias, la Dirección de Gestión de Personal se encuentra en periodo de



modificación/adecuación de los procedimientos de gestión de las licencias y permisos, por lo que en el supuesto de que sea necesario llevar a cabo algún cambio se procederá a informar oportunamente.

Algunos centros, además del profesorado, cuentan con personal laboral educativo y/o laboral del departamento. Para registrar las ausencias de estas personas, los centros podrán introducir sus datos a través de la misma pestaña del DAE que se utiliza para el registro de las ausencias del profesorado.

5.2. Parte de ausencias

La jefatura de estudios conservará un parte diario de ausencias que estará siempre a disposición de la inspección educativa y que deberá contener como mínimo los siguientes datos:

- Ausencias y retrasos del profesorado.
- Incidencias observadas en cualquier dependencia del centro.
- Accidentes ocurridos.
- Firmas del profesorado

6.- LOS DEPARTAMENTOS

Los departamentos son equipos de trabajo que, bajo la dirección de un responsable o jefe de departamento, tienen por finalidad garantizar la coordinación entre el profesorado que imparte una misma área o materia o, en su caso, entre profesorado de áreas o materias afines. La labor de estos órganos es una tarea conjunta, y sus trabajos son responsabilidad de todos sus miembros.

Todo el profesorado del centro que imparta alguna hora de clase deberá pertenecer a algún departamento.

En el caso de que un profesor o profesora imparta clase de materias correspondientes a dos o más departamentos, pertenecerá exclusivamente al que corresponda a las materias en las que imparta mayor número de horas, si bien podrá asistir a las reuniones y participar en los trabajos y decisiones de los otros departamentos correspondientes a las otras materias que imparte.

6.1. Departamentos en ID arte

Los departamentos didácticos en ID arte son los que a continuación se relacionan:

- Fundamentos en Grados
- Proyectos de Diseño Gráfico y Tipografía
- Medios Informáticos
- Proyectos de Diseño de Interiores
- Construcción
- Representación en Diseño de Interiores
- Fundamentos en Ciclos
- Fotografía
- Artístico
- Gestión de Empresa
- Historia

6.2. Funciones del departamento

Las labores y competencias fundamentales de los departamentos serán las siguientes:



- a) Elaborar la programación de las especialidades y materias integradas en el departamento, bajo la coordinación y dirección del jefe o jefa de departamento.
- b) Asegurar la coherencia entre las programaciones correspondientes a las especialidades y asignaturas del departamento.
- c) Determinar los criterios de evaluación y los contenidos mínimos a exigir al alumnado.
- d) Organizar y realizar actividades complementarias que propicien un mayor desarrollo artístico de las diferentes enseñanzas integradas en el departamento.
- e) Evaluar el desarrollo de la programación de las asignaturas y especialidades integradas en el departamento.
- f) Elaborar, al final del curso, una memoria en la que se evalúe el desarrollo y los resultados obtenidos por la programación, incluyendo las conclusiones que el departamento extraiga de los resultados obtenidos.
- g) Aquellas otras actividades propuestas por la dirección del centro relacionadas con la planificación, organización, puesta en práctica y evaluación de la actividad educativa y de gestión del centro.

6.3. Reuniones de departamento

En el horario del centro se deberá reservar al menos una hora a la semana para que todos los miembros del departamento puedan reunirse. La jefatura de estudios deberá tener en cuenta esta circunstancia en el momento de confeccionar los horarios. La asistencia a estas reuniones es obligatoria para todos los miembros del departamento.

En el mes de junio se deberán reunir los miembros del departamento para realizar un análisis del plan de trabajo, de sus logros y de las correcciones necesarias de cara al próximo curso. La correspondiente memoria informativa se incluirá en la memoria anual.

En todas las reuniones se levantará el acta reglamentaria con indicación expresa de, al menos, presentes y ausentes, orden del día y decisiones adoptadas.

6.4. Jefatura de departamento

El departamento, teniendo como punto de referencia los programas oficiales, podrá adaptar y remodelar los mismos en función del plan de trabajo y programaciones diseñadas, debiendo quedar constancia de las modificaciones en el libro de actas del departamento correspondiente. La inspección educativa velará por que las adaptaciones realizadas cumplan las enseñanzas mínimas del currículo.

La jefatura de departamento es la responsable de su funcionamiento l y sus cometidos son los siguientes:

- a) Dirigir y coordinar la actividad del órgano en su conjunto.
- b) Organizar, preparar y dirigir las diferentes reuniones.
- c) Velar por el cumplimiento de la programación en todos sus aspectos.
- d) Asegurarse de que estén elaboradas y actualizadas las programaciones de las asignaturas en el plazo determinado para ello.
- e) Distribuir los trabajos entre sus miembros.
- f) Comunicar a la Jefatura de Estudios cualquier anomalía que observe en el departamento.
- g) Garantizar la existencia de actas de las distintas reuniones que se celebren.
- h) Aquellos otros que el propio centro haya determinado en su ROF.

La jefatura del departamento deberá entregar las programaciones didácticas antes del 30 de octubre al director o directora del centro, quedando dichas programaciones a disposición de la inspección educativa.



Las programaciones didácticas estarán disponibles para toda la comunidad escolar y se entregará una copia de ellas a cada miembro del departamento.

6.5. Designación del jefe o jefa de departamento

La jefatura de departamento será desempeñada por un profesor o profesora que forme parte de él, y será designado por la dirección, previa consulta a los departamentos respectivos, entre el profesorado con dedicación ordinaria en el centro.

6.6. Documentación del departamento

Toda la documentación del departamento debe estar recogida en un libro de actas, que estará a disposición de los órganos unipersonales y colegiados del centro, así como de la inspección educativa.

Se elaborará un acta de cada una de las reuniones del departamento. Las actas deberán estar firmadas por todos los asistentes a la reunión, y serán redactadas por el profesor designado por el jefe o la jefa del departamento.

Después de la evaluación final, se hará un análisis de la programación de principio de curso y del grado de cumplimiento de ella, analizando sus causas.

7.- ATENCIÓN EDUCATIVA

El profesorado ha de contribuir de forma activa en todas sus intervenciones con el alumnado.

En esta tarea de atención educativa, el profesorado, ha de desarrollar el papel de facilitador o mediador, guía o acompañante, en el que han de seguir trabajándose las competencias básicas del alumnado, tal y como recoge tanto el modelo educativo pedagógico como los decretos que lo desarrollan.

Así mismo, la orientación forma parte del conjunto de la actividad educativa y compete al profesorado como una parte de su función docente.

8.- TUTORÍAS

8.1. Designación de tutores y tutoras

Deberá haber un tutor o tutora por cada grupo de alumnos. Debe ser un profesor o profesora del grupo procurando además que sea de las materias comunes del mismo.

Si no hubiera suficientes tutores o tutoras disponibles para atender todos los grupos, esas tutorías serán asumidas por quienes desempeñen otros cargos o tengan otras tutorías, pudiendo ser eximidos en ese caso de las horas de atención educativa, siempre que éstas queden suficientemente atendidas

El nombramiento de los tutores o tutoras lo realizará la dirección del centro, a propuesta de la Jefatura de Estudios.

Cuando en un centro sean más los profesores que perciben el complemento de tutoría que el número de grupos, la dirección asignará otras funciones a los profesores y profesoras sin tutoría específica. Se crearán preferentemente tutorías para alumnado con asignaturas pendientes, cuya labor será el seguimiento y asesoramiento en su proceso de recuperación.



8.2. Funciones de la tutoría

La tutoría de cada grupo tiene como funciones propias, además de la enseñanza de las áreas o materias a su cargo, las siguientes:

- a) Coordinar al equipo docente de su grupo, tanto en lo referente a la programación y evaluación, como en el análisis de situaciones individuales y generales a lo largo del proceso de enseñanza y aprendizaje. Los tutores y tutoras deberán realizar con el profesorado de su grupo un mínimo de tres reuniones por curso fuera de las sesiones de evaluación. El tutor o tutora deberá informar de estas reuniones a la jefatura de estudios y será el encargado de hacer la convocatoria.
- b) Orientar al alumnado en los aspectos personales, académicos y profesionales.
- c) Informar al alumnado en todo lo que se refiere a sus actividades escolares, sin perjuicio del derecho que tienen a dirigirse directamente al profesorado o a los órganos de gobierno del centro. El centro deberá comunicar el horario de visita semanal del tutor o tutora.
- d) Coordinar las sesiones de evaluación, y hacer entrega de los resultados de éstas. Deberá, asimismo, cumplimentar las estadísticas de las asignaturas y cuantos datos le exija la jefatura de estudios, así como los documentos académicos del alumnado, derivados de la acción tutorial.

8.3. Control de faltas de asistencia

Todos los profesores y profesoras tienen la obligación de controlar y registrar la asistencia del alumnado a sus clases respectivas.

Los alumnos y alumnas deben asistir diariamente a clase con puntualidad, sin ausencias injustificadas y respetando los horarios de entrada y salida.

Se considerarán injustificadas aquellas inasistencias o impuntualidades que no sean excusadas por escrito por el alumno o alumna o por su tutor/a legal en los casos de menores de 18 años, aportando justificación admisible de acuerdo con las normas establecidas en el centro docente.

El tutor o tutora por su parte es el responsable del seguimiento de las faltas de asistencia del alumnado.

III. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA ORGANIZACIÓN DEL ALUMNADO

1.- ASISTENCIA DEL ALUMNADO A CLASE

Es un derecho y un deber de todo el alumnado oficial, la asistencia a clase. En ningún caso se pueden establecer sistemas de asistencia voluntaria para aquellas materias en que esté matriculado.

El hecho de que, por unas razones u otras, en determinados días asista un reducido número de alumnos y alumnas, no exime al centro y a los profesores de impartir con normalidad esas clases.

El alumnado mayor de 18 años que opte por presentar justificantes propios de sus faltas deberá presentar documentos justificativos similares a los exigibles en cualquier relación laboral. Las faltas de los menores de 18 años deberán ser justificadas por sus tutores legales.

En caso de que se considere que existe una justificación reiterada e indiscriminada de faltas de asistencia por parte de algún alumno o alumna, el jefe o la jefa de estudios podrá proponer al Órgano Máximo de Representación la adopción de medidas correctoras para lograr un mayor control de dichas justificaciones.



El o la titular de cada una de las asignaturas recogerá en la guía docente del curso correspondiente todos los extremos relativos a la asistencia del alumnado (porcentajes de asistencias mínimas, número máximo de faltas permitidas, justificaciones etc.), para general conocimiento de la normativa sobre este particular.

2.- PÉRDIDA DE LA MATRÍCULA POR INASISTENCIA A LAS CLASES PRESENCIALES.

1.–La persona titular de la dirección del centro docente, previa audiencia a la persona interesada, procederá a anular la matrícula de quien no asista durante un mes lectivo continuado a las clases o acumule en cualquier momento un 30% de faltas de asistencia sobre el total de horas lectivas presenciales correspondientes a las asignaturas de las que se haya matriculado, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo 2 de este apartado.

2.–En el supuesto de que la inasistencia a las clases fuera debida a causas justificadas, la persona interesada deberá comunicarlo al director o directora del centro, no perdiendo en este caso la condición de alumnado sino cuando se hayan superado dos meses consecutivos de inasistencia o cuando se hayan acumulado un número de faltas de asistencia que suponga el 50% del total de horas lectivas presenciales correspondientes a las asignaturas de las que se haya matriculado.

3.–La anulación de matrícula, que será comunicada lógicamente por escrito a la persona interesada, supondrá la pérdida de la condición de alumnado del centro y del precio público abonado en concepto de matrícula.

3.- ACTIVIDADES DIDÁCTICAS FUERA DEL CENTRO

Cuando el centro prevea realizar actividades de carácter docente fuera del mismo (visitas, excursiones, montaje e inauguración de exposiciones,...), tanto si es dentro del horario de clase habitual del alumnado como si es fuera del horario lectivo habitual, deberá incluir dichas actividades en el programa de actividades complementarias y, si no estuvieran incluidas, deberán ser aprobadas previamente por el Órgano Máximo de Representación.

Cuando las actividades didácticas supongan el desplazamiento de alumnos y alumnas menores de edad fuera del centro, es necesario contar con la autorización de sus tutores legales.

La dirección, o la persona en quien delegue, llevará un registro, puesto al día, de las salidas de los alumnos en horario de clase, así como de las actividades extraescolares realizadas en el centro o fuera de él, señalando la fecha, hora, duración y contenido de cada una de ellas. Este informe deberá estar en el centro a disposición de la inspección educativa y del Órgano Máximo de Representación del centro.

4.- DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO

En lo que se refiere a este tema será de aplicación lo establecido en el Decreto 201/2008 de 2 de diciembre sobre derechos y deberes de los alumnos y alumnas de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco (B.O.P.V. del 16 de diciembre), y lo que, en concreción de este, pueda determinar el ROF. del centro de acuerdo con la normativa vigente.

Por otro lado, se hace constar que cualquier caso de maltrato entre iguales (bullying) deberá ser comunicado inmediatamente a la inspección educativa. Los centros educativos dispondrán de una guía de actuación para estos casos que será facilitada por el Departamento de Educación.

Se requiere, además, para estos casos, la máxima atención y diligencia, constituyendo, cuando concurra, una prioridad para el centro y el profesorado.



IV. ENSEÑANZAS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

1.- CICLOS FORMATIVOS

Normativa

El plan de estudios de cada uno de los ciclos formativos de artes plásticas y diseño ofertados en los centros educativos de la comunidad está recogido en el decreto que establece el currículo correspondiente.

Por otro lado, el Decreto 143/2016, de 11 de octubre, regula el proceso de evaluación, acreditación académica y movilidad del alumnado que curse enseñanzas artísticas profesionales de Artes Plásticas y Diseño en centros docentes de la Comunidad Autónoma Vasca. (BOPV, 16-11-2016).

Es decir, las pautas sobre las calificaciones de los módulos, el desarrollo del proyecto integrado y de la fase de formación práctica, la promoción de curso, la superación del ciclo formativo y la nota media final, así como sobre el número de convocatorias, convocatoria de gracia, renuncia de convocatoria y la anulación de matrícula, se hallan recogidas en el mencionado decreto.

Además, sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, respecto al proceso de evaluación, y en particular en relación con la anulación de matrícula, es preciso señalar que las faltas de asistencia injustificadas reiteradas del alumnado podrá dar lugar a la anulación de oficio de la matrícula por parte de la dirección del centro, según lo establecido en el reglamento de organización y funcionamiento del centro.

En la página web del Departamento de Educación se encuentra la normativa de aplicación: <https://www.euskadi.eus/ensenanzas-profesionales-de-artes-plasticas-y-diseno/web01-a3hakade/es/>

2.- ENSEÑANZAS SUPERIORES DE DISEÑO

Los planes de estudio de las Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño comprenden cuatro cursos académicos, con 60 créditos ECTS cada uno, y un total de 240 créditos ECTS. A este respecto se aplicarán los criterios establecidos en el Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores, en sus artículos 4.2, 4.3 y 4.4.

A efectos de gestión de grupos y organización de docencia, se consideran teóricas todas las asignaturas de las enseñanzas artísticas superiores de Diseño de Interiores y Diseño Gráfico, y será de aplicación la ratio 1/20 prevista en el RD 303/2010 que regula los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas artísticas reguladas por la LOE 2/2006.

2.1.- Normativa

En la página web del Departamento de Educación se encuentra la normativa de aplicación: <https://www.euskadi.eus/ensenanzas-de-regimen-especial-artes-plasticas-y-diseno/web01-a2hikast/es/>

2.2. Evaluación

La evaluación será continua, diferenciada por asignaturas y tendrá un carácter integrador en relación con las competencias definidas en el plan de estudios.



Calificaciones

Los resultados de la evaluación de las asignaturas se expresarán en términos de calificaciones, utilizando la escala numérica de 0 a 10 con expresión de un decimal:

- 0 – 4,9: suspenso (SS)
- 5,0 – 6,9: aprobado (AP)
- 7,0 – 8,9: notable (NT)
- 9,0 – 10: sobresaliente (SB)

2.3. Procedimiento de reclamación sobre las calificaciones obtenidas.

Los alumnos y alumnas tendrán acceso a las pruebas y ejercicios que vayan a tener incidencia en la evaluación de su rendimiento, una vez que hayan sido corregidos, y podrán presentar las correspondientes alegaciones y solicitar su revisión.

El reglamento de organización y funcionamiento del centro, (ROF) establecerá el procedimiento de reclamación señalando los plazos y condiciones en que dicha revisión tendrá lugar, teniendo en cuenta el carácter vinculante que para los profesores y profesoras tienen las programaciones y los criterios de calificación hechos públicos. El centro adaptará sus procedimientos de reclamación, respetando en todo caso lo dispuesto en el Decreto 201/2008, de 2 de diciembre, sobre derechos y deberes de los alumnos y alumnas de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

El proceso de reclamación sobre la calificación otorgada o sobre la decisión de promoción y/o titulación supone el término de un proceso que se inició con la evaluación inicial y que ha continuado a través de, al menos, las sesiones de evaluación prescriptivas. Por lo tanto, en la resolución de la reclamación se deberá analizar y valorar el proceso de evaluación del aprendizaje del alumno o alumna, junto con las medidas adoptadas por los correspondientes responsables de dicho proceso.

a) El procedimiento de reclamaciones ante instancias del propio centro:

El procedimiento de reclamaciones ante instancias del propio centro se ajustará a lo dispuesto en el correspondiente ROF.

Con carácter subsidiario se aplicarán las siguientes normas:

1. Una vez hecha pública y dada a conocer cualquier tipo de calificación (parcial o definitiva), los alumnos y alumnas tendrán un plazo de 48 horas para presentar reclamaciones contra dicha calificación.
2. Cualquier reclamación deberá presentarse en primera instancia a la profesora o profesor implicado, que responderá en el plazo de 48 horas. En caso de que el alumno o alumna no quede satisfecho deberá proceder del modo siguiente:
 - Evaluaciones parciales: la reclamación se hará ante la tutora o el tutor, el cual la presentará al Departamento correspondiente a la asignatura de que se trate, que adoptará la decisión que proceda.
 - Evaluación final: la reclamación correspondiente a las calificaciones definitivas de las convocatorias ordinaria y extraordinaria, tanto para alumnos y alumnas oficiales como para alumnos y alumnas libres, deberá presentarse por escrito al director o directora del centro.



El director o la directora presentará la reclamación al departamento correspondiente de la materia de que se trate, que debe deliberar y emitir informe razonado sobre la misma. En el caso de que la reclamación esté dirigida contra la calificación de la prueba correspondiente a la convocatoria extraordinaria, el citado informe se referirá a si la prueba responde a los contenidos programados, a los objetivos de la materia, así como a los criterios de evaluación establecidos y hechos públicos por el Departamento.

En caso de que dicha reclamación sea estimada, el jefe o la jefa de departamento propondrá al director o directora del centro la resolución que proceda, debiendo anotarse la nueva calificación en las actas y demás documentos por el procedimiento reglamentario.

b) Reclamaciones ante instancias externas al Centro:

Una vez presentada la reclamación ante el centro y si el alumno o la alumna no está de acuerdo con la respuesta obtenida, podrá presentarse reclamación contra las calificaciones de las convocatorias ordinaria y extraordinaria, una vez finalizado el proceso de reclamación interna en el centro educativo en el que el alumno o alumna estén matriculados. Se procederá del modo siguiente:

1. Si el alumno o alumna correspondiente no está de acuerdo con la resolución formulada, puede presentar un escrito de alegación a la jefatura territorial de inspección, en el plazo de 48 horas. Para solicitar esta reclamación habrá de entregar toda la documentación que el proceso haya requerido hasta el momento para su valoración. Se notificará esta circunstancia al director o directora del Centro quien remitirá a la inspección educativa los ejercicios originales objeto de la reclamación, la documentación del Departamento que recoja la programación, nivel exigido y criterios de evaluación y la documentación correspondiente al proceso que la reclamación ha seguido ante instancias del propio centro.
2. La inspección educativa examinará la documentación presentada considerando su ajuste o no a los contenidos de la programación y a los criterios de evaluación fijados previamente por el departamento correspondiente y, en consecuencia:
 - Si se cumplen las condiciones señaladas, la inspección educativa propondrá desestimar la reclamación.
 - Si el ejercicio objeto de la reclamación no se ajusta a los contenidos de la programación previamente fijados, la inspección educativa propondrá al departamento correspondiente que proceda a elaborar, realizar y evaluar una nueva prueba y supervisará el proceso.
 - Si el ejercicio objeto de la reclamación responde a los contenidos de la programación, pero la calificación asignada no se ajusta a los criterios de evaluación previamente fijados por el departamento, la inspección educativa propondrá la modificación de dicha calificación en el sentido que considere oportuno.

En todos los casos, el informe y la propuesta correspondiente se enviarán al delegado o delegada territorial de educación para que dicte la resolución que proceda en el plazo de 7 días desde la presentación de la reclamación ante la inspección educativa.

2.4. Matriculación, promoción de curso y convocatorias

La matrícula en las asignaturas de segundo curso requiere la superación de, al menos, 40 créditos ECTS correspondientes al primer curso.



La matrícula en las asignaturas de tercer curso requiere la superación de, al menos, todas las asignaturas del primer curso.

La matrícula en las asignaturas de cuarto curso requiere la superación de, al menos, todas las asignaturas de segundo curso.

Para poder matricularse de un curso superior es requisito estar matriculado en el mismo año académico en todas las asignaturas pendientes de superar del curso anterior, y estas no podrán exceder de 20 créditos ECTS. Así, el número máximo de créditos en los que el alumno/a podrá matricularse por año académico será de 80 créditos ECTS.

La permanencia del alumnado en el centro educativo, para cursar los estudios correspondientes a una especialidad, no podrá exceder de seis cursos académicos por especialidad. A estos efectos no se contabilizará el tiempo empleado para la realización del trabajo fin de estudios.

El alumno o alumna dispondrá de un máximo de dos convocatorias para la superación del trabajo fin de estudios. Se podrá autorizar con carácter excepcional y por causas debidamente justificadas, una nueva convocatoria.

El alumnado dispondrá de un máximo de cuatro convocatorias para superar cada asignatura y de un máximo de dos convocatorias para superar el trabajo fin de estudios. En ambos casos, los centros superiores podrán autorizar, a petición del alumnado, con carácter excepcional y por causas debidamente justificadas, una nueva convocatoria.

Una vez agotadas las cuatro convocatorias, el alumnado no podrá realizar la matrícula ordinaria por los cauces habituales. Si desea seguir estudiando deberá de solicitar con la antelación suficiente al director/a del centro, con carácter excepcional y por causas debidamente justificadas, tales como enfermedad grave o cualquier otra causa de fuerza mayor, una nueva y única convocatoria extraordinaria.

Esta petición se hará mediante escrito dirigido al director/a del centro, en la administración del propio centro, durante el mes de julio y la primera quincena de septiembre, con la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI
- Solicitud de convocatoria extraordinaria
- Certificado de notas
- Documentación de la situación excepcional (certificado médico, etc.)

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el centro comunicará la concesión o denegación de la convocatoria de gracia a los interesados/as en el plazo de dos semanas.

La matrícula obligatoriamente será de curso completo, no admitiéndose la matrícula parcial, a excepción del trabajo fin de estudios y de las prácticas en 4º curso.

2.5. Renuncias

La alumna o alumno podrá solicitar hasta 2 renuncias para las convocatorias de las asignaturas en que está matriculado. La renuncia será a una única convocatoria, ordinaria o extraordinaria. En el caso de querer solicitar la renuncia a ambas convocatorias, deberá hacerlo constar en la petición. Los plazos para la presentación de las renuncias se anunciarán debidamente en los medios de comunicación habituales con el alumnado.



2.6. Anulación

1.– Con el objeto de no agotar las convocatorias ni los años de permanencia previstos para estos estudios, se podrá presentar, antes del 31 de diciembre del presente año, en la secretaria del centro solicitud de anulación de matrícula dirigida a la directora o director del centro.

2.– Dicha solicitud será resuelta favorablemente, siempre que se acrediten alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Enfermedad prolongada del alumno o alumna.
- b. Incorporación a un puesto de trabajo que imposibilite la normal dedicación a la formación.
- c. Obligaciones de tipo personal o familiar que imposibilite la normal dedicación a la formación.
- d. Otras circunstancias extraordinarias contempladas por la dirección del centro.

3.– Las solicitudes de anulación que se tramiten a partir del 1 de enero deberán dirigirse a la Dirección de Centros y Planificación de la Viceconsejería de Educación para su análisis y resolución.

4.– Las faltas de asistencia injustificadas reiteradas del alumnado podrá dar lugar a la anulación de oficio de la matrícula por parte de la dirección del centro, según lo establecido en el reglamento de organización y funcionamiento del centro.

5.– La anulación de la matrícula supondrá la pérdida de los efectos académicos de la matrícula inicial y no dará, en ningún caso, derecho a la devolución de los precios públicos abonados.

V. OTRAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO

1.- TRAMITACIÓN Y PAGO DEL SEGURO ESCOLAR DEL ALUMNADO DEL CENTRO.

Todo el alumnado menor de 28 años matriculado en enseñanzas oficiales desde 3º ESO a tercer ciclo universitario debe estar incluido en el Seguro Escolar de la Seguridad Social. Desde el curso 2018-2019 los centros públicos docentes dependientes del Departamento de Educación deben realizar la tramitación y el pago de este seguro de la forma siguiente:

1. El día 31 de octubre el centro remitirá al Departamento de Educación, a la dirección de correo electrónico que se le comunicará con anterioridad, un archivo tipo EXCEL en el que constará el nombre del centro, su código de 8 cifras y su CCC (código de cuenta de cotización), así como los datos de la totalidad del alumnado del centro matriculado hasta esa fecha que deba ser incluido en el seguro escolar. Las casillas que deberán figurar obligatoriamente en este archivo por cada alumno o alumna son las siguientes:

- Tipo de documento identificativo del alumno o alumna, (DNI, TIE, etc)
- Número del Documento identificativo, (incluyendo la letra en caso de que la tuviera)
- Nombre
- Primer apellido
- Segundo apellido (si lo tuviera)
- Número de la Seguridad Social del alumno o alumna

2. El Departamento de Educación procederá a incluir de forma electrónica todos los datos anteriores en la aplicación informática correspondiente de la Tesorería General de la Seguridad Social y obtendrá de la misma el recibo de liquidación de cuotas de seguro escolar del centro, (carta de pago), que remitirá por



correo electrónico a cada centro. El centro deberá proceder al ingreso de la cantidad correspondiente en cualquier entidad financiera en el plazo máximo de cinco días a partir de la recepción de la carta de pago.

3. En el caso de que se produjeran con posterioridad nuevas matriculaciones de alumnado que deba ser incluido en el seguro escolar, el centro deberá repetir el procedimiento anterior tantas veces como sea necesario. Los envíos del fichero EXCEL con los datos del nuevo alumnado matriculado se deberán efectuar los últimos días de cada mes, desde el 30 de noviembre hasta el 30 de junio, en aquellos meses en los que se hayan producido nuevas matriculaciones. En estos casos se repetirá el procedimiento descrito en los dos apartados anteriores.

2.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los centros educativos gestionarán los datos personales de sus alumnos y alumnas de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los centros docentes públicos, gestionarán la información que se genere durante el proceso de escolarización, y se recogerá a través de las aplicaciones del Departamento de Educación. Además, los centros tienen el deber de formar a toda la comunidad educativa sobre los principios básicos y los riesgos del tratamiento de los datos personales. Deben informar con lenguaje comprensible a los titulares de los datos sobre su política de protección de datos y del plazo de conservación.

El centro ha de tener actualizados estos datos permanentemente para el correcto funcionamiento de los procesos internos. Por lo tanto, debe concienciar al alumnado para que faciliten en cada momento el cambio de datos y así poder actualizarlos.

Los datos de carácter personal que los centros educativos tratan para ejercer sus funciones no pertenecen al centro, sino a los alumnos o alumnas, a sus familiares, a su personal o a otras personas físicas con las cuales se relacionan. Éstos son los auténticos titulares de su información personal. El personal del centro educativo debe tratar los datos personales con diligencia y respeto a la privacidad e intimidad, anteponiendo el interés y la protección del alumnado.

Las personas usuarias podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, así como la limitación u oposición a su tratamiento.

En el ámbito educativo resulta especialmente relevante el tratamiento de datos relativos a la salud de los alumnos y alumnas. Así, por ejemplo, datos referidos a necesidades educativas especiales, como alguna minusvalía, u otros como alergias e intolerancias, así como los datos contenidos en los informes psicopedagógicos del alumnado, etc., tienen la consideración de datos relativos a la salud de los alumnos y alumnas.

Por eso, y de acuerdo con los padres y madres de los alumnos o alumnas afectados, o dado el caso, sus tutores legales, los centros deben establecer los protocolos necesarios para tratar adecuadamente esta información, tanto durante el funcionamiento normal del centro (estancia en las aulas, horario de esparcimiento, etc.) como en situaciones extraordinarias.



3.- LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN LOS CENTROS EDUCATIVOS

La reproducción, distribución y comunicación pública de fragmentos de obras y de obras aisladas de carácter plástico o fotográfico figurativo se articulará teniendo en cuenta lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia (véase especialmente el artículo 32).

4.- NORMATIVA SOBRE SALUD Y SEGURIDAD EN LOS CENTROS

4.1. Situaciones de urgencia médica en un centro educativo

Ante cualquier circunstancia urgente médica, la manera de proceder en un centro educativo por parte del profesorado o personal no docente es ponerse en contacto con el SERVICIO DE EMERGENCIA 112, donde se darán las indicaciones oportunas de cómo se deberá proceder.

4.2. Atención sanitaria durante el horario escolar

Para atender a la población escolar con necesidades sanitarias específicas, se seguirá el protocolo de actuación acordado por el Consejo de Gobierno de 29 de noviembre de 2005, (Página web del Departamento de Educación).

4.3. Acceso de vehículos al centro escolar

Todo vehículo que acceda a un centro escolar deberá estar autorizado por la dirección del centro.

Cuando el acceso esté autorizado, no podrá coincidir con las entradas, salidas y recreos del alumnado. Además, se establecerá un procedimiento consensuado determinando horarios, recorridos y normas de circulación en el interior del recinto escolar, así como su señalización. Este procedimiento será registrado por escrito con la constancia del conocimiento de los responsables del centro y del vehículo correspondiente.

En caso de acceso excepcional al centro, deberán estar acompañados por la dirección del centro o persona en quien delegue.

4.4. Obras

Es posible que en un centro escolar sea necesaria la ejecución de obras coincidiendo con el horario docente.

Hay obras cuyo proyecto incluye un Estudio de Seguridad y Salud. De cualquier manera, se trate de obra que incluya plan de seguridad o no, será preceptivo lo siguiente:

1.- Separación total de la zona de obras con respecto a la zona docente. Esto exige:

- a) Vallado total de la zona de obras.
- b) Accesos independientes tanto para vehículos exclusivos de obra, como para el personal de obra.
- c) Cartel de prohibición de acceso a toda persona ajena a la obra.
- d) Cartel de prohibición de acceso peatonal general, por la puerta de entrada de vehículos.

2.- Exposición en zona visible tanto de entrada al centro como a la zona de obras, de plano en el que se recojan las dos zonas, perfectamente diferenciadas por colores, con sus correspondientes accesos e indicaciones. Este plano se pondrá igualmente a disposición de la dirección del centro.



3.- En el caso de que el acceso de vehículos de obra se tuviera que llevar a cabo por la zona docente abierta, el responsable de la obra deberá disponer de personal permanente para controlar las entradas-salidas y garantizar la seguridad de los alumnos y personal del centro.

4.5. Tabaco y bebidas alcohólicas

El director o directora del centro debe velar por el cumplimiento de la reglamentación vigente que prohíbe la expedición y **consumo de tabaco y bebidas alcohólicas** en los centros docentes independientemente de la edad del alumnado y del tipo de enseñanza y asimismo por el **mantenimiento de equipos e instalaciones** que así lo requieran.

5.- SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Se recuerda que toda la información concerniente a Prevención de Riesgos Laborales se encuentra disponible en <http://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/spri-educacion/> apartado Servicio de Prevención, o bien mediante consulta a través de estos teléfonos:

SERVICIOS CENTRALES	<i>Responsable SPRL</i>	<i>945 018 411</i>
	<i>Área Higiene</i>	<i>945 018 451</i>
	<i>Área Psicosociología</i>	<i>945 016 546</i>
	<i>Área Seguridad</i>	<i>945 016 545</i>

TERRITORIO HISTÓRICO	ZONA	ÁREA TÉCNICA	ÁREA DE SALUD LABORAL
ARABA	ZONA 1	945 01 84 51	688670550
BIZKAIA	ZONA 1	94 403 11 92	94 4031194
	ZONA 2	94 403 11 93	
	ZONA 3	94 403 11 93	
	ZONA 4	94 403 11 92	
GIPUZKOA	ZONA 1	943 02 31 74	943 023170
	ZONA 2	943 20 84 44 Ext 181	943 700491

5.1. Colaboradora o colaborador de seguridad

Para el desempeño de sus funciones la dirección deberá asignarle parte de las horas para la gestión educativa del centro. Con objeto de facilitar su asistencia a las reuniones a las que sea convocado por el Servicio de Prevención, se procurará que el horario de este docente no contemple horas de dedicación docente los martes de 8 a 11 de la mañana.

Se recuerda al equipo directivo que sería deseable que la figura del colaborador o colaboradora recayese en un docente con una cierta seguridad de permanencia en el centro para dar continuidad a su trabajo.

5.2. Formación del profesorado en materia preventiva

Con objeto de cumplir la obligación de formación en materia preventiva del Departamento de Educación, (artículo 19 de la Ley 31/1995), y el cumplimiento por los trabajadores del artículo 29 de dicha Ley, se reservarán para esta formación, como mínimo, 2 horas anuales de las destinadas a formación del profesorado y/o de las horas de dedicación al centro. La formación se impartirá por el Servicio de Prevención en cada centro en las fechas y horarios concertados con la debida antelación.



5.3. Simulacros de emergencia

Es una actividad anual que se realizará preferentemente al inicio del curso escolar y obligatoria que debe ser incluida en el PAC. Una vez realizada, se enviará la evaluación del simulacro exclusivamente a través del formulario web habilitado en el apartado **Seguridad- Emergencias**.

5.4. Botiquín portátil

De acuerdo con lo dispuesto en RD 486/1997, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud, todo lugar de trabajo deberá disponer, como mínimo, de un botiquín portátil que contenga desinfectantes y antisépticos autorizados, gasas estériles, algodón hidrófilo, vendas, esparadrapo, apósitos adhesivos, tijeras, pinzas y guantes desechables.

El material de primeros auxilios se revisará periódicamente y se irá reponiendo tan pronto como caduque o sea utilizado.

Para petición y reposición:

http://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/langile_sprl_botiquines/es_def/adjuntos/Botiquines_c.pdf

5.5. Accidentes de trabajo

La asistencia sanitaria y notificación se realizarán según el esquema del apartado **Seguridad-Accidentes laborales** en la web del Departamento de Educación¹.

La dirección del centro llevará un **registro de todos los accidentes, causen baja o no**.

Las agresiones infringidas al personal del centro se consideran accidentes de trabajo tanto si se producen con intencionalidad o son involuntarios y se incluirán en el Registro.

En el Procedimiento Protección de la Maternidad puede ser requerido tanto el registro de accidentes como el de incidentes ocurridos en el centro.

5.6. Información sobre prevención de riesgos laborales

Siguiendo lo establecido por el Procedimiento Entrega de información y Registro, el equipo directivo facilitará la evaluación de riesgos laborales del puesto de trabajo y el plan de emergencia y evacuación del centro docente a todas las trabajadoras y trabajadores del centro.

SUPLETORIEDAD

En lo referente a asuntos no contemplados expresamente en la presente Resolución, se aplicará lo dispuesto en la Resolución de la Viceconsejera de Educación sobre la organización del curso 2024-2025 en los Centros de Enseñanza Secundaria y en lo dispuesto en la normativa aplicable vigente.

Vitoria-Gasteiz, en la fecha de la firma

LUCÍA TORREALDAY BERRUECO
Viceconsejera de Educación

¹ <http://www.euskadi.eus/personal-sprl-seguridad-accidentes-trabajo/web01-a2hsprl/es/>



ANEXO

Asignación de materias o asignaturas de los estudios superiores de Diseño establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación a las especialidades docentes de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño



		ASIGNATURAS	DURACIÓN	CÓDIGO LISTA	LISTA	MATERIAS S/ BOPV DECRETO 238/2012 (CURRÍCULUM VIGENTE EQUIVALENTES A GRADO)	
EEAASS DISEÑO GRÁFICO	1º DISEÑO. GRÁFICO	FUNDAMENTOS DE DISEÑO	A	1612	DISEÑO GRÁFICO	FUNDAMENTOS DE DISEÑO	MATERIAS S / BOPV DECRETO 238/2012 EL RD 1284/2002 REGULA LA ATRIBUCIÓN DOCENTE, PERO CORRESPONDE A ENSEÑANZAS EQUIVALENTES A DIPLOMATURA, NO A GRADO
				1609	DISEÑO DE INTERIORES		
		INTRODUCCION A LA TIPOGRAFIA	A	1612	DISEÑO GRÁFICO	TIPOGRAFÍA	
		COMUNICACIÓN, METODOLOGIA Y PRODUCTIVIDAD	A	1612	DISEÑO GRÁFICO	PROYECTOS DE DISEÑO GRÁFICO	
				1627	MEDIOS INFORMÁTICOS: DISEÑO GRÁFICO		
		DIBUJO ARTISTICO	A	1607	DIBUJO ARTÍSTICO Y COLOR	LENGUAJES Y TÉCNICAS DE REPRESENTACIÓN Y COMUNICACIÓN	
		SISTEMAS DE REPRESENTACION	A	1608	DIBUJO TÉCNICO	LENGUAJES Y TÉCNICAS DE REPRESENTACIÓN Y COMUNICACIÓN	
				1620	MATERIALES Y TECNOLOGÍA: DISEÑO		
		COLOR BASICO	A	1607	DIBUJO ARTÍSTICO Y COLOR	LENGUAJES Y TÉCNICAS DE REPRESENTACIÓN Y COMUNICACIÓN	
				1612	DISEÑO GRÁFICO		
		FORMA Y VOLUMEN	A	1625	VOLUMEN	LENGUAJES Y TÉCNICAS DE REPRESENTACIÓN Y COMUNICACIÓN	
				1607	DIBUJO ARTÍSTICO Y COLOR		
		TECNOLOGIA DIGITAL	A	1627	MEDIOS INFORMÁTICOS DISEÑO GRÁFICO	LENGUAJES Y TÉCNICAS DE REPRESENTACIÓN Y COMUNICACIÓN	
				1612	DISEÑO GRÁFICO		
HISTORIA Y TEORIA DE LAS ARTES, LA ARQUITECTURA Y EL DISEÑO	A	1702	HISTORIA DEL ARTE	HISTORIA DE LAS ARTES Y EL DISEÑO			
		1612	DISEÑO GRÁFICO				
		1609	DISEÑO DE INTERIORES				
CIENCIA APLICADA AL DISEÑO	A	1620	MATERIALES Y TECNOLOGÍA: DISEÑO	CIENCIA APLICADA AL DISEÑO			
MEDIOS INFORMÁTICOS PARA EL DISEÑO GRÁFICO I	A	1627	MEDIOS INFORMÁTICOS DISEÑO GRÁFICO	MATERIALES Y TECNOLOGÍA APLICADAS AL DISEÑO GRÁFICO			
		1612	DISEÑO GRÁFICO				



2º DISEÑO. GRÁFICO	A	COLOR II	1C	1612	DISEÑO GRÁFICO	MATERIALES Y TECNOLOGÍA APLICADAS AL DISEÑO GRÁFICO
				1627	MEDIOS INFORMÁTICOS DISEÑO GRÁFICO	
		IMPRESIÓN	2C	1612	DISEÑO GRÁFICO	MATERIALES Y TECNOLOGÍA APLICADAS AL DISEÑO GRÁFICO
		MEDIOS INFORMATICOS II	1C	1627	MEDIOS INFORMÁTICOS DISEÑO GRÁFICO	MATERIALES Y TECNOLOGÍA APLICADAS AL DISEÑO GRÁFICO
		MEDIOS INFORMATICOS III	2C	1627	MEDIOS INFORMÁTICOS DISEÑO GRÁFICO	MATERIALES Y TECNOLOGÍA APLICADAS AL DISEÑO GRÁFICO
		FOTOGRAFIA Y AUDIOVISUALES	A	1621	MEDIOS AUDIOVISUALES	LENGUAJES Y TÉCNICAS DE REPRESENTACIÓN Y COMUNICACIÓN
				1729	FOTOGRAFÍA	
				1612	DISEÑO GRÁFICO	
		PROYECTOS D.G. I	1C	1612	DISEÑO GRÁFICO	PROYECTOS DE DISEÑO GRÁFICO
		PROYECTOS D.G. II	2C	1612	DISEÑO GRÁFICO	PROYECTOS DE DISEÑO GRÁFICO
		FILOSOFIA Y ESTETICA	A	1702	HISTORIA DEL ARTE	PROYECTOS DE DISEÑO GRÁFICO
				1612	DISEÑO GRÁFICO	
		TIPOGRAFÍA Y MAQUETACIÓN	A	1612	DISEÑO GRÁFICO	TIPOGRAFÍA
		GESTION DEL DISEÑO	A	1623	ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL Y LEGISLACIÓN	GESTIÓN DEL DISEÑO
		HISTORIA DEL DISEÑO GRAFICO	A	1702	HISTORIA DEL ARTE	HISTORIA DEL DISEÑO GRÁFICO
1612	DISEÑO GRÁFICO					
CULTURA DEL DISEÑO	A	1612	DISEÑO GRÁFICO	CULTURA DEL DISEÑO		
		1609	DISEÑO DE INTERIORES			



3º DISEÑO. GRÁFICO	A	GESTIÓN DEL DISEÑO GRÁFICO	A	1623	ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL Y LEGISLACIÓN	GESTIÓN DEL DISEÑO GRÁFICO
		COMPETENCIAS EMOCIONALES PARA EL DISEÑADOR GRÁFICO	A	1612	DISEÑO GRÁFICO	PROYECTOS DE DISEÑO GRÁFICO
		MEDIOS D.G. IV (AFTER)	1C	1627	MEDIOS INFORMÁTICOS DISEÑO GRÁFICO	MATERIALES Y TECNOLOGÍA APLICADAS AL DISEÑO GRÁFICO
				1621	MEDIOS AUDIOVISUALES	
				1612	DISEÑO GRÁFICO	
		MEDIOS D.G. V (CINEMA 4D)	2C	1627	MEDIOS INFORMÁTICOS DISEÑO GRÁFICO	MATERIALES Y TECNOLOGÍA APLICADAS AL DISEÑO GRÁFICO
				1621	MEDIOS AUDIOVISUALES	
				1612	DISEÑO GRÁFICO	
		MEDIOS D.G. VII (PREMIERE) 2C	2C	1627	MEDIOS INFORMÁTICOS DISEÑO GRÁFICO	MATERIALES Y TECNOLOGÍA APLICADAS AL DISEÑO GRÁFICO
				1621	MEDIOS AUDIOVISUALES	
				1612	DISEÑO GRÁFICO	
		FOTOGRAFIA 1C	1C	1729	FOTOGRAFÍA	MATERIALES Y TECNOLOGÍA APLICADAS AL DISEÑO GRÁFICO
				1621	MEDIOS AUDIOVISUALES	
MEDIOS D.G. VI (ANIMATE) 2C	2C	1627	MEDIOS INFORMÁTICOS DISEÑO GRÁFICO	MATERIALES Y TECNOLOGÍA APLICADAS AL DISEÑO GRÁFICO		
		1621	MEDIOS AUDIOVISUALES			
		1612	DISEÑO GRÁFICO			
PROYECTOS III	1C	1612	DISEÑO GRÁFICO	PROYECTOS DE DISEÑO GRÁFICO		
PROYECTOS IV	2C	1612	DISEÑO GRÁFICO	PROYECTOS DE DISEÑO GRÁFICO		
4º DISEÑO.	A	TRABAJO FIN DE ESTUDIOS				
		PRACTICAS EN EMPRESA				



EEAAS DISEÑO INTERIORES	1º DISEÑO. INTERIORES	A	CIENCIA APLICADA AL DISEÑO	A	1620	MATERIALES Y TECNOLOGÍA: DISEÑO	CIENCIA APLICADA AL DISEÑO	MATERIAS S/ BOPV DECRETO 238/2012 EL RD 1284/2002 REGULA LA ATRIBUCIÓN DOCENTE, PERO CORRESPONDE A ENSEÑANZAS EQUIVALENTES A DIPLOMATURA, NO A GRADO
			MATERIALES	A	1620	MATERIALES Y TECNOLOGÍA: DISEÑO	MATERIALES Y TECNOLOGÍA APLICADOS AL DISEÑO DE INTERIORES	
					1609	DISEÑO DE INTERIORES		
			TECNOLOGÍA INTERIORISMO I	A	1620	MATERIALES Y TECNOLOGÍA: DISEÑO	MATERIALES Y TECNOLOGÍA APLICADOS AL DISEÑO DE INTERIORES	
					1609	DISEÑO DE INTERIORES		
			FUNDAMENTOS DE DISEÑO	A	1609	DISEÑO DE INTERIORES	FUNDAMENTOS DE DISEÑO	
					1612	DISEÑO GRÁFICO		
			COLOR BÁSICO	A	1607	DIBUJO ARTÍSTICO Y COLOR	LENGUAJES Y TÉCNICAS DE REPRESENTACIÓN Y COMUNICACIÓN	
					1612	DISEÑO GRÁFICO		
			DIBUJO ARTÍSTICO	A	1607	DIBUJO ARTÍSTICO Y COLOR	LENGUAJES Y TÉCNICAS DE REPRESENTACIÓN Y COMUNICACIÓN	
			SISTEMAS DE REPRESENTACIÓN	A	1608	DIBUJO TÉCNICO	LENGUAJES Y TÉCNICAS DE REPRESENTACIÓN Y COMUNICACIÓN	
					1620	MATERIALES Y TECNOLOGÍA: DISEÑO		
			TECNOLOGÍA DIGITAL	A	1628	MEDIOS INFORMÁTICOS DISEÑO DE INTERIORES	LENGUAJES Y TÉCNICAS DE REPRESENTACIÓN Y COMUNICACIÓN	
					1620	MATERIALES Y TECNOLOGÍA: DISEÑO		
FORMA Y VOLUMEN	A	1625	VOLUMEN	LENGUAJES Y TÉCNICAS DE REPRESENTACIÓN Y COMUNICACIÓN				
		1607	DIBUJO ARTÍSTICO Y COLOR					
HISTORIA Y TEORÍA DE LAS ARTES, LA ARQUITECTURA Y EL DISEÑO	A	1702	HISTORIA DEL ARTE	HISTORIA DE LAS ARTES Y EL DISEÑO				
		1609	DISEÑO DE INTERIORES					
		1612	DISEÑO GRÁFICO					



2º DISEÑO. INTERIORES	A	CONSTRUCCIÓN I	1C	1620	MATERIALES Y TECNOLOGÍA: DISEÑO	MATERIALES Y TECNOLOGÍA APLICADOS AL DISEÑO DE INTERIORES
				1609	DISEÑO DE INTERIORES	
		CONSTRUCCIÓN II	2C	1620	MATERIALES Y TECNOLOGÍA: DISEÑO	MATERIALES Y TECNOLOGÍA APLICADOS AL DISEÑO DE INTERIORES
				1609	DISEÑO DE INTERIORES	
		INSTALACIONES SANITARIAS	1C	1620	MATERIALES Y TECNOLOGÍA: DISEÑO	MATERIALES Y TECNOLOGÍA APLICADOS AL DISEÑO DE INTERIORES
				1609	DISEÑO DE INTERIORES	
		INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DE COMUNICACIÓN	2C	1620	MATERIALES Y TECNOLOGÍA: DISEÑO	MATERIALES Y TECNOLOGÍA APLICADOS AL DISEÑO DE INTERIORES
				1609	DISEÑO DE INTERIORES	
		TECNOLOGÍA INTERIORISMO II	A	1620	MATERIALES Y TECNOLOGÍA: DISEÑO	MATERIALES Y TECNOLOGÍA APLICADOS AL DISEÑO DE INTERIORES
				1609	DISEÑO DE INTERIORES	
		FOTOGRAFIA Y AUDIOVISUALES	A	1621	MEDIOS AUDIOVISUALES	LENGUAJES Y TÉCNICAS DE REPRESENTACIÓN Y COMUNICACIÓN
				1729	FOTOGRAFÍA	
				1612	DISEÑO GRÁFICO	
		PROYECTOS I	1C	1609	DISEÑO DE INTERIORES	PROYECTOS DE DISEÑO DE INTERIORES
		PROYECTOS II	2C	1609	DISEÑO DE INTERIORES	PROYECTOS DE DISEÑO DE INTERIORES
ORGANIZACIÓN Y MARKETING	A	1623	ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL Y LEGISLACIÓN	GESTIÓN DEL DISEÑO		
HISTORIA DEL DISEÑO DE INTERIORES	A	1702	HISTORIA DEL ARTE	HISTORIA DEL DISEÑO DE INTERIORES		
		1609	DISEÑO DE INTERIORES			
CULTURA DEL DISEÑO	A	1612	DISEÑO GRÁFICO	CULTURA DEL DISEÑO		
		1609	DISEÑO DE INTERIORES			



3º DISEÑO. INTERIORES	A	ORIENTACIÓN PROFESIONAL	A	1623	ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL Y LEGISLACIÓN	GESTIÓN DEL DISEÑO DE INTERIORES
		ACÚSTICA E ILUMINACIÓN	1C	1620	MATERIALES Y TECNOLOGÍA: DISEÑO	MATERIALES Y TECNOLOGÍA APLICADOS AL DISEÑO DE INTERIORES
				1609	DISEÑO DE INTERIORES	
		INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN	2C	1620	MATERIALES Y TECNOLOGÍA: DISEÑO	MATERIALES Y TECNOLOGÍA APLICADOS AL DISEÑO DE INTERIORES
				1609	DISEÑO DE INTERIORES	
		CONSTRUCCIÓN III	1C	1620	MATERIALES Y TECNOLOGÍA: DISEÑO	MATERIALES Y TECNOLOGÍA APLICADOS AL DISEÑO DE INTERIORES
				1609	DISEÑO DE INTERIORES	
		CONSTRUCCIÓN IV	2C	1620	MATERIALES Y TECNOLOGÍA: DISEÑO	MATERIALES Y TECNOLOGÍA APLICADOS AL DISEÑO DE INTERIORES
				1609	DISEÑO DE INTERIORES	
		CONTROL DE CALIDAD	1C	1609	DISEÑO DE INTERIORES	PROYECTOS DE DISEÑO DE INTERIORES
				1620	MATERIALES Y TECNOLOGÍA: DISEÑO	
		SEGURIDAD Y SALUD	2C	1609	DISEÑO DE INTERIORES	PROYECTOS DE DISEÑO DE INTERIORES
				1620	MATERIALES Y TECNOLOGÍA: DISEÑO	
		DISEÑO BIOCLIMÁTICO	1C	1609	DISEÑO DE INTERIORES	PROYECTOS DE DISEÑO DE INTERIORES
				1620	MATERIALES Y TECNOLOGÍA: DISEÑO	
		NORMATIVA Y DISEÑO	2C	1609	DISEÑO DE INTERIORES	PROYECTOS DE DISEÑO DE INTERIORES
1620	MATERIALES Y TECNOLOGÍA: DISEÑO					
MEDICIONES Y PRESUPUESTOS I	1C	1609	DISEÑO DE INTERIORES	PROYECTOS DE DISEÑO DE INTERIORES		
		1620	MATERIALES Y TECNOLOGÍA: DISEÑO			
MEDICIONES Y PRESUPUESTOS II	2C	1609	DISEÑO DE INTERIORES	PROYECTOS DE DISEÑO DE INTERIORES		
		1620	MATERIALES Y TECNOLOGÍA: DISEÑO			
PROYECTOS III	1C	1609	DISEÑO DE INTERIORES	PROYECTOS DE DISEÑO DE INTERIORES		
PROYECTOS IV	2C	1609	DISEÑO DE INTERIORES	PROYECTOS DE DISEÑO DE INTERIORES		



4º DISEÑO. INTERIORES	A	DISEÑO ESCÉNICO Y EVENTOS I	1C	1609	DISEÑO DE INTERIORES	PROYECTOS DE DISEÑO DE INTERIORES
				1620	MATERIALES Y TECNOLOGÍA: DISEÑO	
		DISEÑO ESCÉNICO Y EVENTOS II	1C	1609	DISEÑO DE INTERIORES	PROYECTOS DE DISEÑO DE INTERIORES
				1620	MATERIALES Y TECNOLOGÍA: DISEÑO	
		GESTIÓN Y CONTROL DE OBRA	1C	1609	DISEÑO DE INTERIORES	PROYECTOS DE DISEÑO DE INTERIORES
				1620	MATERIALES Y TECNOLOGÍA: DISEÑO	
		MAQUETISMO VIRTUAL	1C	1609	DISEÑO DE INTERIORES	PROYECTOS DE DISEÑO DE INTERIORES
				1620	MATERIALES Y TECNOLOGÍA: DISEÑO	
		PROYECTO Y DOCUMENTACIÓN	1C	1609	DISEÑO DE INTERIORES	PROYECTOS DE DISEÑO DE INTERIORES
				1620	MATERIALES Y TECNOLOGÍA: DISEÑO	
		TRABAJO FIN DE ESTUDIOS				
		PRACTICAS EN EMPRESA				